

	GESTIÓN FINANCIERA	Código: MN-GF-01
	Manual de Políticas Contables	Versión: 3
		Vigente Desde: 31/07/2026

DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS DE COLOMBIA

GESTIÓN FINANCIERA

MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES

	GESTIÓN FINANCIERA	Código: MN-GF-01
	Manual de Políticas Contables	Versión: 3
		Vigente Desde: 31/07/2026

INTRODUCCIÓN

El presente Manual de Políticas Contables se establece, por parte de la DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS, en cumplimiento del marco normativo para Entidades de Gobierno definido por la Contaduría General de la Nación, bajo Estándares Internacionales de Contabilidad y de Información Financiera, de acuerdo con la Resolución 533 de 2015 y sus modificaciones, por la cual se incorpora en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable a entidades de gobierno

El principal objetivo de la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia – DNBC es liderar la implementación de la gestión integral de riesgos contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos de los bomberos del país.

La Dirección Nacional de Bomberos – DNBC se creó como Unidad Administrativa Especial del orden nacional, con personería jurídica, adscrita al Ministerio del Interior, con autonomía administrativa, financiera y patrimonio propio, cuya sede es la ciudad de Bogotá, D.C.

Todas las instituciones bomberiles del país, oficiales, aeronáuticos y voluntarios, así como sus miembros estarán bajo coordinación operativa de la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia.

El patrimonio de la Dirección Nacional de Bomberos estará conformado por a) Máquinas, equipo con que cuenta en la actualidad en bodega, los que adquiera en el futuro por razón de sus actividades, b) Todos los demás bienes Muebles y enseres que actualmente presta sus servicios en la Dirección Nacional de Bomberos. c) Todos los demás bienes muebles e inmuebles que llegare a adquirir.

La Contaduría General de la Nación, ente encargado de controlar verificar las cuentas nacionales públicas en su proceso de modernización emitió la Resolución 533 del 8 de octubre de 2015 y sus modificaciones para dar cumplimiento a los estándares internacionales emitidos por la Federación Internacional de Contadores (IFAC por sus siglas en Inglés) a través del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público, (IPSAS por sus siglas en Inglés), para las entidades de gobierno, con el propósito de avanzar en materia de rendición de cuentas, transparencia y comparabilidad, fijando criterios comunes y uniformes a nivel nacional.

El comité interinstitucional de la comisión de estadísticas y finanzas públicas, a través de la mesa de entidades (integrada por la dirección de política macroeconómica, la dirección general de presupuesto y la dirección de apoyo fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público; el Banco de la República; el Departamento Nacional de Estadística; la Contraloría General de la República y la Contaduría General de la Nación), realizó una clasificación para determinar el ámbito y entidades que tiene que cumplir con la resolución 533 del 8 de octubre de 2015, donde estableció la aplicabilidad de dicha resolución a la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia.

Por sus características, la DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS aplica los principios, normas técnicas y procedimientos fijados en el Régimen de la Contabilidad Pública, en el proceso de identificación, clasificación, registro, preparación y revelación de los estados contables, conforme, las resoluciones, circulares externas, instructivos, doctrina y demás documentos técnicos relacionados con el citado Régimen de Contabilidad Pública y emitidos por la Contaduría General de la Nación.

	GESTIÓN FINANCIERA	Código: MN-GF-01
	Manual de Políticas Contables	Versión: 3
		Vigente Desde: 31/07/2026

El presente documento es realizado con base en el Instructivo 002 de 2015, la Resolución 620 del 8 de noviembre de 2015, Resolución 533 del 8 de octubre 2015 y sus anexos así mismo, este documento se elaboró con apartados de las citadas normas para referir con exactitud las políticas o procedimientos que la entidad debe seguir para cumplir con el nuevo marco normativo para entidades de gobierno.

Las siguientes políticas contables se refieren a los principios, reglas, controles y procedimientos específicos adoptados al interior de los procesos misionales y de apoyo de la **DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS DE COLOMBIA**, con el fin de garantizar el procesamiento y reporte confiable y oportuno de la información contable necesaria para elaborar y presentar los estados financieros.

	GESTIÓN FINANCIERA	Código: MN-GF-01
	Manual de Políticas Contables	Versión: 3
		Vigente Desde: 31/07/2026

TABLA DE CONTENIDO

1. OBJETIVO	7
1.1. OBJETIVOS ESPECÍFICOS	7
2. ALCANCE	8
3. DEFINICIONES	9
4. NORMATIVIDAD	10
5. POLÍTICAS	11
6. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES	12
7. DESARROLLO	13
7.1. POLÍTICAS CONTABLES RELATIVAS A LOS ACTIVOS	13
7.1.1. Efectivo y Equivalentes al Efectivo	13
7.1.1.1. Clases	13
7.1.1.2. Reconocimiento	14
7.1.1.3. Medición Inicial	15
7.1.1.4. Medición Posterior	15
7.1.1.5. Revelación	15
7.1.2. Cuentas Por Cobrar	15
7.1.2.1. Reconocimiento	15
7.1.2.2. Clasificación	17
7.1.2.3. Medición Inicial	17
7.1.2.4. Medición Posterior	17
7.1.2.5. Deterioro	17
7.1.2.6. Baja en Cuentas	18
7.1.2.7. Revelaciones	19
7.1.3. Inventarios	19
7.1.3.1. Reconocimiento	19
7.1.3.2. Medición Inicial	19
7.1.3.3. Medición Posterior	19
7.1.3.4. Baja en Cuentas	20
7.1.3.5. Revelaciones	20
7.1.3.6. Inventarios entregados a terceros	20
7.1.4. Propiedades, Planta y Equipo	22
7.1.4.1. Reconocimiento	22
7.1.4.2. Clases	22
7.1.4.3. Medición Inicial	24
7.1.4.4. Medición Posterior	25
7.1.4.5. Depreciación	25

	GESTIÓN FINANCIERA	Código: MN-GF-01
	Manual de Políticas Contables	Versión: 3
		Vigente Desde: 31/07/2026

7.1.4.6.	Baja en Cuentas	28
7.1.4.7.	Revelaciones	28
7.1.4.8.	Propiedad, Planta y Equipos ¿Quién tiene la titularidad legal? a terceros	29
7.1.4.9.	Propiedad, Planta y Equipo recibidos de terceros (TRANSFERENCIAS)	32
7.1.5.	Otros Activos	32
7.1.5.1.	Bienes y Servicios Pagados por Anticipado	32
7.1.5.2.	Avances y Anticipos Entregados	33
7.1.5.3.	Recursos Entregados en Administración	34
7.1.5.4.	Depósitos Entregados en Garantía	35
7.1.5.5.	Activos Intangibles	36
7.1.5.6.	Amortización Acumulada Activos Intangibles (CR)	38
7.2.	POLÍTICAS CONTABLES RELATIVAS A LOS PASIVOS.....	40
7.2.1.	Cuentas por Pagar	40
7.2.1.1.	Reconocimiento	40
7.2.1.2.	Clases	41
7.2.1.3.	Clasificación	41
7.2.1.4.	Medición Inicial	41
7.2.1.5.	Medición Posterior	42
7.2.1.6.	Baja en Cuentas	42
7.2.1.7.	Revelaciones	42
7.2.2.	Beneficios a los Empleados	42
7.2.2.1.	Beneficios a los empleados a corto plazo	42
7.2.2.2.	Beneficios a los empleados a largo plazo	43
7.2.2.3.	Beneficios por terminación del vínculo laboral o contractual	45
7.2.3.	Provisiones	46
7.2.3.1.	Reconocimiento	47
7.2.3.2.	Clasificación	47
7.2.3.3.	Medición Inicial	47
7.2.3.4.	Medición Posterior	48
7.2.3.5.	Revelaciones	51
7.3.	POLÍTICAS CONTABLES RELATIVAS A LOS INGRESOS	51
7.3.1.	Fuentes de los Recursos	52
7.3.1.1.	Recursos de Fondos Especiales	52
7.3.1.2.	Transferencias de los ingresos corrientes de la nación	53
7.3.1.3.	Donaciones	53
7.3.2.	Reconocimiento y Medición de los Ingresos	53
7.3.3.	Revelaciones	53
7.4.	POLÍTICAS CONTABLES RELATIVAS A LOS GASTOS	54
7.4.1.	Grupo 51 - De administración y operación	54
7.4.2.	Grupo 53 – Deterioro, depreciaciones, amortizaciones y provisiones	55
7.4.3.	Grupo 54 – Transferencias y Subvenciones	55
7.4.3.1.	Reconocimiento	55
7.4.3.2.	Medición	56
7.4.3.3.	Devolución de transferencias o subvenciones	57
7.4.3.4.	Revelaciones	57
7.5.	POLÍTICAS CONTABLES RELATIVAS A LOS ACTIVOS Y PASIVOS CONTINGENTES.....	58
7.5.1.	Activos Contingentes	58
7.5.1.1.	Reconocimiento	58

	GESTIÓN FINANCIERA	Código: MN-GF-01
	Manual de Políticas Contables	Versión: 3
		Vigente Desde: 31/07/2026

7.5.1.2.	Revelación	58
7.5.2.	Pasivos Contingentes	58
7.5.2.1.	Reconocimiento	59
7.6.	POLÍTICAS CONTABLES RELATIVAS A LAS CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS Y ACREEDORAS	59
7.7.	POLÍTICA SOBRE CAMBIOS EN LAS POLÍTICAS CONTABLES, EN LAS ESTIMACIONES CONTABLES Y CORRECCIÓN DE ERRORES	60
7.7.1.	Cambios en una Estimación Contable	61
7.7.2.	Corrección de Errores de Periodos Anteriores	62
7.7.3.	Hechos Ocurredos Después del Periodo Contable	63
7.7.3.1.	Hechos ocurridos después del periodo contable que implican ajuste	63
7.7.3.2.	Hechos ocurridos después del periodo contable que no implican ajuste	63
7.7.4.	Revelaciones	64
7.8.	POLÍTICAS CONTABLES DE FLUJOS DE INFORMACIÓN A REPORTAR A FINANCIERA (CRUCES DE INFORMACIÓN CONTABLE)	64
7.8.1.	Alcance	64
7.8.2.	Conciliaciones Entre los Procesos	64
7.8.2.1.	Conciliación entre Gestión de Talento Humano y Gestión Financiera	65
7.8.2.2.	Conciliación entre Almacén y Gestión Financiera	65
7.8.2.3.	Conciliación entre Gestión Jurídica y Gestión Financiera	65
7.9.	POLÍTICAS CONTABLES DE PARTIDAS MÁS RELEVANTES DE LOS ESTADOS FINANCIEROS	66
7.9.1.	Activos	66
7.9.2.	Ingresos	66
7.9.2.1.	Contribuciones	66
7.10.	POLÍTICAS CONTABLES PARA LA PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS Y NOTAS A LOS INFORMES FINANCIEROS Y CONTABLES	67
7.10.1.	Deterioro en los Activos	70
7.10.1.1.	Objetivos Específicos	71
7.10.1.2.	Hipótesis	71
7.10.1.3.	Justificación	71
7.10.1.4.	Marco de referencia	71
7.10.1.5.	Aspectos y variables de mayor importancia	71
7.10.1.6.	Deterioro por grupo de activos	73
7.10.2.	Cierre del Periodo Contable	74
7.10.2.1.	Constitución Rezago Presupuestal	74
7.10.2.2.	Constitución de Vigencias Expiradas – Pasivos Exigibles	76
8.	CONTROL DE CAMBIOS	77

	GESTIÓN FINANCIERA	Código: MN-GF-01
	Manual de Políticas Contables	Versión: 3
		Vigente Desde: 31/07/2026

1. OBJETIVO

El manual de políticas contables de la Dirección Nacional de Bomberos, tiene por objetivo prescribir el tratamiento contable para cada una de las operaciones que forman parte de los estados financieros, así como su estructura, en concordancia con el cumplimiento de los requerimientos establecidos por la Resolución 533 de 2015, Resolución 425 de 2019 y Resolución 167 de 2020, expedidas por la Contaduría General de la Nación junto con los documentos que le acompañan y la normatividad vigente aplicable.

Lo establecido en la Resolución 533 de 2015 y sus modificaciones emitidas por la Contaduría General de la Nación y sus anexos, serán aplicados a las entidades gubernamentales, denominadas de gobierno, es decir que no se clasifican dentro del punto de vista económico como “Empresas”, sino que desarrollan fundamentalmente funciones administrativas o de gobierno.

1.1. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Los objetivos específicos del Manual de Políticas Contables son:

- Servir de instrumento para garantizar que todas las operaciones financieras realizadas al interior de los procesos misionales y/o de apoyo de la DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS sean vinculadas al proceso contable.
- Aplicar los principios e implementar las prácticas contables para reconocer y revelar los activos, pasivos, ingresos y gastos, inherentes al proceso contable de la DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS.
- Mantener la sostenibilidad del sistema contable de la DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS.
- Soportar en forma adecuada la toma de decisiones.
- Contribuir al ejercicio de la rendición de cuentas, el cumplimiento de la legalidad y el control administrativo, fiscal y disciplinario sobre la gestión eficiente, la destinación, uso, mantenimiento y salvaguarda de los recursos públicos con que cuenta la DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS.

	GESTIÓN FINANCIERA	Código: MN-GF-01
	Manual de Políticas Contables	Versión: 3
		Vigente Desde: 31/07/2026

2. ALCANCE

El presente documento se aplicará desde el reconocimiento hasta las revelaciones en los estados financieros, involucrando a todos los funcionarios, dependencias y subunidades encargadas de generar e informar los hechos económicos que deban incluirse en la información contable de la entidad, es decir que el presente manual incluye las políticas generales y operativas de la DNBC.

Teniendo en cuenta que el proceso contable se surte de información de los diferentes procesos misionales y administrativos, le asiste la responsabilidad de informar oportunamente y con las cualidades de pertinencia y relevancia, a las áreas y funcionarios con roles y responsabilidades en los procesos que generan hechos financieros y económicos, a través de transacciones y otros sucesos, susceptibles de reconocimiento en el proceso contable. Se deben dar a conocer la operatividad procedimental, la cual nos permite propender por la razonabilidad, oportunidad y confiabilidad de la información contable

El presente manual es de obligatorio cumplimiento por parte de la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia y define las políticas contables para:

- El reconocimiento y medición de las partidas contables.
- La preparación y presentación de los estados financieros.
- La información para revelar sobre las partidas de importancia relativa.
- Las divulgaciones adicionales sobre aspectos cualitativos de la información financiera.

	GESTIÓN FINANCIERA	Código: MN-GF-01
	Manual de Políticas Contables	Versión: 3
		Vigente Desde: 31/07/2026

3. DEFINICIONES

Ajuste Contable: Es el registro por el cual se reconoce un hecho económico y se refleja la realidad de un movimiento contable afectarlo el resultado del ejercicio de la Entidad.

Comprobante de contabilidad: es un documento en el cual se resumen las operaciones financieras, económicas, sociales y ambientales de la entidad contable pública y sirve de fuente para registrar los movimientos en el libro de contabilidad correspondiente.

Conciliación: Es la confrontación de la información contable con las áreas generadoras de información o entidades públicas, con el fin de identificar las diferencias y sus causas en un periodo determinado.

Provisión contable: es un ajuste contable que la entidad realiza para reservar fondos para cubrir obligaciones futuras o contingencias imprevistas, aunque aún no sean definitivas o tengan una fecha de pago específica. Estas provisiones se registran como un pasivo, es decir, una obligación de la entidad y tienen como objetivo reflejar de manera más precisa la situación financiera de la entidad y evitar sorpresas futuras en el flujo de caja.

Reclasificación Contable: Es el registro de un movimiento contable que implica el traslado de una cuenta a otra cuenta contable, sin afectar el resultado del ejercicio.

Registro contable: es una anotación contable que debe ser realizada en los libros de contabilidad para reconocer una transacción contable o un hecho financiero, económico, social y ambiental que afecte a la entidad contable pública.

Reportes contables: son informes de propósito específico que suministran datos e información necesaria para el proceso de consolidación desarrollado por la Contaduría General de la Nación - CGN. Estos reportes constituyen el insumo básico para la preparación de informes requeridos por diferentes usuarios estratégicos. Son informes preparados por la entidad contable pública con carácter obligatorio para ser reportados a la CGN.

Sistema Integrado de Información Financiera SIIF: Herramienta modular automatizada que integra y estandariza el registro de la gestión financiera pública, con el fin de proporcionar una mayor eficiencia en el uso de los recursos de la Nación y de sus entidades descentralizadas, y de brindar información oportuna y confiable.

	GESTIÓN FINANCIERA	Código: MN-GF-01
	Manual de Políticas Contables	Versión: 3
		Vigente Desde: 31/07/2026

4. NORMATIVIDAD

- Resolución No. 533 del 08 octubre de 2015 – emitida por la Contaduría General de la Nación: “Por la cual se incorpora, en el régimen de contabilidad pública, el marco normativo aplicable a entidades de gobierno y se dictan otras disposiciones” y sus modificaciones que publica la Contaduría General de la Nación en su web¹.
- Resolución No. 620 del 26 de noviembre de 2015 – emitida por la Contaduría General de la Nación: “Por la cual se incorpora el Catálogo General de Cuentas, al marco normativo para entidades de gobierno” y sus modificaciones que publica la Contaduría General de la Nación en su web².
- Resolución No. 353 del 01 de noviembre de 2016 de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado “Por la cual se adopta una metodología de reconocido valor técnico para el cálculo de la provisión contable de los procesos judiciales, conciliaciones extrajudiciales y trámites arbitrales en contra de la entidad”.
- Resolución No 116 de 2017 de la Contaduría General de la Nación: “Por la cual se incorpora, al Marco Normativo para Entidades de Gobierno, el procedimiento contable para el registro de los procesos judiciales, arbitrajes, conciliaciones extrajudiciales y embargos sobre cuentas bancarias, y se modifica el Catálogo General de Cuentas de dicho Marco Normativo” y sus modificaciones.
- Instructivo que emite cada año con Instrucciones dirigidas a las entidades públicas relacionadas con el cambio del periodo contable, el reporte de información a la Contaduría General de la Nación y otros asuntos del proceso contable.

¹ <https://www.contaduria.gov.co/marco-conceptual2> y <https://www.contaduria.gov.co/normas2>

² <https://www.contaduria.gov.co/catalogo-general-de-cuentas3>

	GESTIÓN FINANCIERA	Código: MN-GF-01
	Manual de Políticas Contables	Versión: 3
		Vigente Desde: 31/07/2026

5. POLÍTICAS

Corresponde a los principios de contabilidad pública aplicables a la preparación de la información contable de la Dirección Nacional de Bomberos, que son:

- **Entidad en marcha:** Se presume que la actividad de la Dirección Nacional de Bomberos se lleva a cabo por tiempo indefinido conforme al acto de creación.
- **Devengo:** Se reconocerán los hechos económicos del Dirección Nacional de Bomberos en el momento en que sucedan, con independencia del instante en que se produce el flujo de efectivo o equivalente al efectivo que se deriva de estos. El reconocimiento se efectuará cuando surgen los derechos y obligaciones, o cuando la transacción u operación originada por el hecho incide en los resultados del periodo.
- **Esencia sobre forma:** Las transacciones y otros hechos económicos, se reconocerán atendiendo a su esencia económica, independientemente de la forma legal que les da origen.
- **Asociación:** En la Dirección Nacional de Bomberos el reconocimiento de ingresos está asociado con los gastos en los que se incurre para producir tales ingresos.
- **Uniformidad:** Los criterios de reconocimiento, medición, revelación y presentación, se mantendrán en diferentes periodos mientras no cambien los supuestos que motivaron su elección. Si se justifica un cambio se revelarán los impactos.
- **No compensación:** La Dirección Nacional de Bomberos no reconocerá ni presentará partidas netas como efecto de compensar activos y pasivos, o de ingresos, gastos y costos, salvo en aquellos casos que, de forma excepcional, así se regule.
- **Periodo contable:** Considerando el principio de contabilidad pública establecido en el marco conceptual período contable que indica: "corresponde al tiempo máximo en que la entidad mide los resultados de sus hechos económicos y el patrimonio bajo su control, efectuando las operaciones contables de ajustes y cierre. El periodo contable es el lapso transcurrido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre. No obstante, se pueden solicitar estados financieros intermedios e informes y reportes contables para propósitos especiales, de acuerdo con las necesidades o requerimientos de las autoridades competentes sin que esto signifique, necesariamente, la ejecución de un cierre".
- **Reconocimiento:** Es el cual se incorpora en la información financiera los efectos de un hecho económico en los activos, pasivos, patrimonio, ingresos y gastos, de conformidad con el marco normativo aplicable.

	GESTIÓN FINANCIERA	Código: MN-GF-01
	Manual de Políticas Contables	Versión: 3
		Vigente Desde: 31/07/2026

6. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

- **Perfil Contable:** Responsable del procesamiento de la información y de la elaboración de las conciliaciones contables y los ajustes a que haya lugar. Debe realizar seguimiento a partidas conciliatorias y solicitar mesas de trabajo en caso de requerirse verificación de la información.
- **Perfil presupuesto:** Responsable de suministrar la información necesaria de los usos presupuestales aplicados en los compromisos presupuestales, previos a la elaboración de las obligaciones y órdenes de pago como insumo para los cruces de información con las dependencias de la Dirección Nacional de Bomberos.
- **Perfil Tesorería:** Responsable de suministrar la información sobre los reintegros consignados en la Dirección Nacional de Bomberos de la vigencia actual, y realizar junto a Contabilidad las conciliaciones bancarias.
- **Gestor de Talento Humano:** Suministrar la información necesaria de reporte de licencias e incapacidades; diferencias de pago de nómina; provisiones de gastos de personal (vacaciones), listados de trámite de Viáticos y Gastos de Viaje para la elaboración de la conciliación.
- **Gestor Área Jurídica:** Responsable de suministrar la información necesaria de reporte de procesos judiciales a favor y en contra de la entidad, provisiones contables de los procesos judiciales para la elaboración de la conciliación.
- **Almacenista:** Responsable de suministrar la información necesaria de recursos físicos, (ingresos, salidas, traslados, depreciación y amortización), soporte de la medición del deterioro de bienes muebles, reporte de intangibles (ingresos, salidas, traslados y amortización), soporte de reclasificaciones y otros ajustes para la elaboración de la conciliación.
- **Gestor de Tecnologías de la Información:** Responsable de suministrar soporte de la medición del deterioro de las licencias según lo establecido las Políticas Contables de la Dirección Nacional de Bomberos.
- **Gestor del Proceso Misional – Fortalecimiento:** Responsable sobre el informe de la regionalización de elementos y equipos para el cumplimiento de la misionalidad de la Dirección Nacional de Bomberos. Igualmente es responsable de reportar la legalización del avance de las estaciones construidas para el fortalecimiento de los Cuerpos de Bomberos Voluntarios de país, también responsable de informar los rendimientos financieros de los recursos entregados en administración (anticipos) a los que haya lugar cuando se generen convenios o cofinanciaciones para construcción de estaciones.
- **Supervisores:** Son los responsables de realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercido por la misma entidad estatal cuando no se requieren conocimientos especializados. Deben reportar al cierre de la vigencia fiscal en caso de tener un saldo pendiente de pago, si se recibieron los bienes y servicios antes del cierre de la vigencia, y justificar los motivos de no pago durante el año fiscal. Igualmente es responsable de cumplir el procedimiento de ingreso a almacén de los bienes e intangibles adquiridos en la ejecución del contrato que supervisa.

	GESTIÓN FINANCIERA	Código: MN-GF-01
	Manual de Políticas Contables	Versión: 3
		Vigente Desde: 31/07/2026

7. DESARROLLO

Las políticas contables son los principios, bases, acuerdos, reglas y procedimientos adoptados por la entidad para la elaboración y presentación de los estados financieros.

Estas políticas contables de la Dirección Nacional de Bomberos contemplan el Marco Normativo para entidades de gobierno establecidas Contaduría General de la Nación que serán aplicadas por la entidad de manera uniforme para transacciones, hechos y operaciones que sean similares. No obstante, en algunos casos específicos, se permitirá que la entidad, considerando lo definido en el Marco Normativo para entidades de gobierno y a partir de juicios profesionales, seleccione y aplique una política contable para el reconocimiento de un hecho económico, que permita mostrar la situación financiera, el rendimiento financiero y los flujos de efectivo de la entidad atendiendo las características de representación fiel y relevancia de la información financiera; caso en el cual, se documentará la política definida.

A continuación, se detallan las políticas contables aplicables a la Dirección Nacional de Bomberos con el fin de preparar y presentar una información financiera de propósito general a los bomberos del país, los entes de control, los veedores y el público en general.

7.1. POLÍTICAS CONTABLES RELATIVAS A LOS ACTIVOS

Los activos representan recursos controlados por la entidad, producto de sucesos pasados, de los cuales se espera obtener un potencial de servicio o generar beneficios económicos futuros. Para que una entidad pueda reconocer un activo, el flujo de beneficios económicos o el potencial del servicio asociado al activo debe ser probable y la partida debe tener un valor que pueda medirse con fiabilidad.

7.1.1. Efectivo y Equivalentes al Efectivo

En rubro de efectivo y equivalentes al efectivo encontramos CAJA, DEPÓSITO EN INSTITUCIONES FINANCIERAS, FONDOS EN TRANSITO, EFECTIVO DE USO RESTRINGIDO, EQUIVALENTES AL EFECTIVO.

7.1.1.1. Clases

7.1.1.1.1. Depósito en instituciones financieras

Representa el valor de los fondos disponibles depositados en instituciones financieras.

La entidad recaudará sus recursos por concepto del desarrollo de su objeto social a través de las instituciones financieras reconocidas por el Gobierno Nacional, nunca lo hará en efectivo. La entidad contará con una cuenta corriente o de ahorros. La entidad podrá dar apertura a cuentas corrientes o de ahorros para adelantar convenios o manejar recursos cuya destinación tenga un fin específico. En

	GESTIÓN FINANCIERA	Código: MN-GF-01
	Manual de Políticas Contables	Versión: 3
		Vigente Desde: 31/07/2026

estas cuentas también se podrá manejar o hacer el recaudo de dineros que pertenezcan a terceros, la retención en la fuente, la retención a título de Industria y Comercio y otras estampillas que tenga la entidad o que cree con objeto de disposiciones legales en un futuro.

Según certificaciones solicitadas a las diferentes entidades financieras y hablando con la parte jurídica de la entidad, sobre estas cuentas no reposa ningún embargo judicial y por lo tanto no tiene ningún tipo de restricción los valores depositados en las mismas.

La entidad clasificara todos estos depósitos en cuentas de ahorros y corrientes dentro de Efectivo y equivalentes al efectivo ya que no existe ninguna restricción a los recursos.

7.1.1.1.2. Fondos en tránsito.

Representa el valor de los fondos transferidos que no han sido confirmados por la entidad receptora.

La entidad reconocerá en esta cuenta cualquier recurso que por el desarrollo de la transacción dé como resultado la constitución de un fondo que a futuro vaya a ser reclamado por la entidad receptora y que a la fecha del reconocimiento no se tenga la confirmación de la misma.

7.1.1.1.3. Efectivo de uso restringido

Representa el valor de los fondos en efectivo y equivalentes al efectivo que no están disponibles para su uso inmediato por parte de la entidad bien sea por restricciones legales o económicas.

La Dirección Nacional de Bomberos evaluará por lo menos una vez al cierre de cada periodo o cuando por comunicación expresa de la autoridad competente recaer alguna medida de tipo legal o de otro tipo para el uso de los recursos.

En caso de que se ordene una medida cautelar de embargo a las cuentas bancarias de la entidad se registrarán los efectos de la medida cautelar en cada una de sus fases: registro del embargo, apertura del título judicial y pago de la sentencia con título judicial, de conformidad con el procedimiento contable expedido por la CGN para el registro de los procesos judiciales, arbitrajes, conciliaciones extrajudiciales y embargos sobre cuentas bancarias.

7.1.1.2. Reconocimiento

La Dirección Nacional de Bomberos reconocerá como Efectivo y Equivalentes al Efectivo aquellos recursos de liquidez inmediata depositados en cuentas corrientes o de ahorro o que reposan en caja y fondos que están disponibles para el desarrollo de las actividades de la entidad. Así mismo incluye las inversiones con exigibilidad a convertirse en importes en efectivo en un término inferior a 3 meses desde la fecha de su adquisición y que no estén sujetos a un riesgo significativo de cambios en su valor; estas inversiones tienen como propósito contribuir al pago de compromisos que tenga la entidad más que para propósitos de inversión.

	GESTIÓN FINANCIERA	Código: MN-GF-01
	Manual de Políticas Contables	Versión: 3
		Vigente Desde: 31/07/2026

7.1.1.3. Medición Inicial

En el momento del reconocimiento inicial del Efectivo y Equivalente al Efectivo se medirá por el valor de la transacción del efectivo o el equivalente de este, representado en pesos colombianos.

7.1.1.4. Medición Posterior

La medición posterior del Efectivo y Equivalente al Efectivo será por el valor nominal de la transacción representado en pesos colombianos.

7.1.1.5. Revelación

La Dirección Nacional de Bomberos presentará, en el Estado de Situación Financiera, las partidas de efectivo de acuerdo con el Catálogo General de Cuentas vigente, definido por la Contaduría General de la Nación.

En las Notas a los Estados Financieros se revelará el detalle de la composición del Efectivo y del Equivalente al Efectivo, atendiendo a los lineamientos establecidos para la presentación uniforme de Notas a los Estados Financieros, en cuyo contenido, como mínimo, se revelará lo siguiente:

- En caso de contar con saldo en la cuenta de efectivo de uso restringido, se debe revelar en las Notas a los Estados Financieros o notas a los informes financieros y contables: el valor, el tipo de restricción que se presenta y el hecho que genera tal situación.
- Se revelará el efecto generado por la variación en la entrada y salida de recursos en los Estados Financieros que, en razón al proceso de preparación, tengan origen en el movimiento del efectivo.
- En el estado de situación Financiera el efectivo y equivalentes de efectivo se presentarán como activos corrientes en el estado de Situación Financiera.

7.1.2. Cuentas Por Cobrar

Las cuentas por cobrar son derechos adquiridos por la entidad en desarrollo de sus actividades, de los cuales se espere, a futuro, la entrada de un flujo financiero fijo o determinable, a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento. Estas partidas incluyen los derechos originados en transacciones con y sin contraprestación. Las transacciones con contraprestación incluyen, entre otros, la venta de bienes y servicios, y las transacciones sin contraprestación incluyen, entre otros, los impuestos y las transferencias.

7.1.2.1. Reconocimiento

La Dirección de Nacional de Bomberos, reconocerá principalmente como cuentas por cobrar los derechos a favor originados en transacciones sin contraprestación, representadas principalmente por el valor de los derechos a favor de la entidad que se originan por conceptos tales como multas, sanciones, licencias, incapacidades médicas, rendimientos financieros, valores girados a servidores, contratistas, exservidores y excontratistas, así como saldos a favor de la entidad en la adquisición de bienes y servicios.

	GESTIÓN FINANCIERA	Código: MN-GF-01
	Manual de Políticas Contables	Versión: 3
		Vigente Desde: 31/07/2026

La DNBC reconocerá cuentas por cobrar originadas en el derecho de cobro a favor de la Nación frente a terceros deudores obligados a devolver recursos derivados de operaciones como incapacidades médicas, para su reconocimiento se requiere que el proceso de gestión de cobro de dichas incapacidades reporte periódicamente a Contabilidad sobre el surgimiento de derechos, expresos legales y exigibles de un deudor específico.

De los hechos económicos a reportar a contabilidad son las incapacidades medicas adeudadas a la DNBC por parte de las EPS, gestionados por el proceso de Talento Humano y prestaciones sociales a nivel de causación y cobro por parte de Presupuesto y Tesorería a nivel de imputación de ingresos en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación.

La mayoría de los ingresos de la Dirección Nacional de Bomberos se originan por concepto de transacciones sin contraprestación. Un ingreso producto de una transacción sin contraprestación es aquel que recibe la entidad sin que deba entregar a cambio una contraprestación que se aproxime al valor de mercado del recurso recibido, es decir, la entidad no entrega nada a cambio del recurso recibido o, si lo hace, el valor entregado es menor al valor de mercado del recurso recibido. Son ejemplos de estos ingresos, los impuestos y las transferencias, tales como traslado de recursos entre entidades de gobierno, asunción de pasivos por parte de terceros, préstamos con tasas subsidiadas y donaciones.

También se registrarán los valores de los recursos del Fondo Nacional de Bomberos establecidos en el artículo 35 de la Ley 1575 de 2012, en sus numerales:

- Numeral 1: corresponde a los aportes del dos por ciento (2%) liquidada sobre el valor de las pólizas de seguros en los ramos del hogar, incendio, terremoto, minas y petróleo, que se hayan recaudado y no se hayan apropiado en las Leyes o Decretos de Presupuesto General de la Nación de las diferentes vigencias, al igual que la diferencia entre lo apropiado y lo efectivamente pagado durante la misma vigencia fiscal y como reserva presupuestal.

Los anteriores valores no prescribirán, teniendo en cuenta la jurisprudencia de la Corte Constitucional, frente a los recursos de los Fondos Especiales, como en la Sentencia C-438 de 2017 en la cual manifestó qué: *"... los fondos especiales son categorías propias de rentas que se dirigen al cumplimiento de determinados objetivos, que se indican en el acto de creación del mismo. Por lo tanto, en principio, con sus recursos no se solventarán las apropiaciones establecidas en el Presupuesto General, sino aquellas determinadas en el objeto del fondo como tal"*.

Las cuentas por cobrar se evalúan anualmente si han sufrido deterioro por concepto de prescripción jurídica para el cobro de la misma o por cualquier otro factor externo.

La entidad registrará como otra categoría de las cuentas por cobrar aquellos derechos de cobro sobre los cuales tenga la exigibilidad vigente sobre el acreedor, como son las licencias, las incapacidades, los saldos por cobrar por responsabilidades fiscales, los anticipos para la adquisición de bienes y servicios sobre los cuales aún no se haya recibido a satisfacción la labor contratada.

La Dirección Nacional de Bomberos reconocerá como cuentas por cobrar todos los derechos adquiridos en desarrollo del objeto social sin contraprestación por el valor de la transacción o hecho que generó el derecho, y los demás servicios prestados por la entidad.

	GESTIÓN FINANCIERA	Código: MN-GF-01
	Manual de Políticas Contables	Versión: 3
		Vigente Desde: 31/07/2026

7.1.2.2. Clasificación

Las cuentas por cobrar para la DNBC se clasificarán por el valor de la transacción o hecho que genere el derecho incluido en los documentos legales.

7.1.2.3. Medición Inicial

Las cuentas por cobrar se medirán inicialmente por el valor de la transacción liquidada en cada uno de los hechos que generan el derecho a favor de la Nación.

7.1.2.4. Medición Posterior

La medición posterior, de las cuentas por cobrar, se mantendrá al costo; pero una vez al cierre de cada periodo se evaluará si el valor, de dichas cuentas por cobrar, es totalmente recuperable, o si por el contrario ha sufrido deterioro por causas exógenas como es el vencimiento de los términos para efectuar el cobro por vía judicial o acuerdos de pago con ocasión de conciliación judicial y extrajudicial que afecten el valor inicial de la cuenta por cobrar, para este caso se realizara un ajuste contable atendiendo las normas contables vigentes.

Si en una medición posterior, las pérdidas por deterioro disminuyen debido a eventos objetivamente relacionados con su origen, se disminuirá el valor del deterioro acumulado y se afectará el resultado del periodo. En todo caso, las disminuciones del deterioro no superarán las pérdidas por deterioro previamente reconocidas.

7.1.2.5. Deterioro

Las cuentas por cobrar serán objeto de estimaciones de deterioro cuando exista evidencia objetiva del incumplimiento de los pagos a cargo del deudor, teniendo en cuenta:

- Morosidad:

Tiempo de Mora	DETERIORO (% del valor adeudado)
Menor a 2 años	0%
De 2 a 3 años	25%
De 3 a 4 años	50%
De 4 a 5 años	75%
Mayor a 5 años	100%

- Desmejoramiento de las condiciones crediticias del deudor.
- Quiebra, declarados en reestructuración o en proceso de liquidación.
- Incumplimiento en acuerdos de pago.
- Para el caso de las Incapacidades Médicas y Licencias de Maternidad, de conformidad con el artículo 28 de la Ley 1438 de 2011 que establece: *"Prescripción del Derecho a solicitar Reembolso de Prestaciones Económicas. El derecho de los Empleadores de solicitar a las entidades promotoras de salud el reembolso del valor de las prestaciones económicas prescribe en el término de tres (3) años contados a partir de la fecha en que el empleador hizo el pago correspondiente al trabajador"*.

	GESTIÓN FINANCIERA	Código: MN-GF-01
	Manual de Políticas Contables	Versión: 3
		Vigente Desde: 31/07/2026

El deterioro se reconocerá de forma separada como un menor valor de las cuentas por cobrar, afectando el gasto del periodo. Para el cálculo del deterioro la entidad realizará la estimación de las pérdidas crediticias de manera individual. Lo anterior se informará al Comité de Sostenibilidad Contable.

Frente a los recursos del Fondo Nacional de Bomberos estos no se deteriorarán, teniendo en cuenta la jurisprudencia de la Corte Constitucional, frente a los recursos de los Fondos Especiales, como en la Sentencia C-438 de 2017 en la cual manifestó qué: "... los fondos especiales son categorías propias de rentas que se dirigen al cumplimiento de determinados objetivos, que se indican en el acto de creación del mismo. Por lo tanto, en principio, con sus recursos no se solventarán las apropiaciones establecidas en el Presupuesto General, sino aquellas determinadas en el objeto del fondo como tal".

7.1.2.6. Baja en Cuentas

Se dejará de reconocer una cuenta por cobrar cuando:

- Los derechos expiren, prescriban o se renuncie a ellos.
- Los riesgos y las ventajas inherentes a la cuenta por cobrar se transfieran.
- No sea posible hacer efectivos mediante la prerrogativa de cobro coactivo o acudiendo ante los jueces competentes.
- Sobre ellos opere alguna causal relacionada con su extinción.
- No haya sido legalmente posible su imputación a alguna persona por la pérdida de los bienes o derechos que representan
- Constituyen saldos menores que, de acuerdo con lo establecido por la Sala de Consulta Civil del Consejo de Estado, son aquellos montos de cuya evaluación objetiva y documentada de la relación costo-beneficio se desprende que su cobro le ocasionaría un detrimento o pérdida patrimonial a la entidad.
- Se pruebe la inexistencia del deudor, su insolvencia o su estado de precariedad.
- Entre en vigencia una Ley que así lo establezca.

Habrà baja en cuentas cuando se declare la prescripción de los derechos, cuando caduca la acción de cobro, o cuando de la evaluación económica del deudor se desprenda que no es viable realizar el mismo, dado que al no ser posible hacer efectivos dichos derechos mediante la prerrogativa de cobro coactivo o acudiendo ante los jueces competentes, no se espera, a futuro, la entrada de un flujo financiero fijo o determinable hacia la entidad, lo que conlleva a que dichas cuentas por cobrar no cumplan con los requisitos para su reconocimiento.

Al dar de baja las cuentas por cobrar la DNBC correspondiente a licencias e incapacidades se disminuye el valor en libros de la cuenta por cobrar, se reconocerá como gasto en la cuenta 534709 Prestación de servicios de salud de la cuenta 5347-Deterioro de cuentas por cobrar.

Para el efecto, al dar de baja una Cuenta Por Cobrar se disminuirá el valor en libros de la cuenta por cobrar y se afectarán las cuentas contables de acuerdo con lo señalado en el procedimiento establecido por la CGN para el efecto.

En todo caso, la baja en cuentas será sometida a la aprobación del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable y se realizará con acto administrativo del Ordenador del Gasto.

	GESTIÓN FINANCIERA	Código: MN-GF-01
	Manual de Políticas Contables	Versión: 3
		Vigente Desde: 31/07/2026

7.1.2.7. Revelaciones

En los informes financieros y contables se presentará la siguiente información:

- Relación detallada o por categorías de cada tipo de cuentas por cobrar reconocidas al finalizar el periodo contable.
- Evolución y comportamiento de las cuentas por cobrar comparándola con el periodo contable anterior.
- Efecto presupuestal generado por las cuentas por cobrar causada durante el periodo contable.
- El valor del deterioro reconocido o revertido, durante el periodo contable, así como el deterioro acumulado.
- Cuando se dé de baja en cuentas, total o parcialmente, una cuenta por cobrar se revelará la ganancia o pérdida reconocida en el resultado del periodo y las razones de su baja en cuentas.

7.1.3. Inventarios

La Dirección Nacional de Bomberos reconocerá como inventarios, los bienes adquiridos o recibidos en donación, diferentes de la propiedad, planta y equipo, que se tengan en el Almacén con el propósito de ser entregados a los cuerpos de bomberos del país o de ser consumidos en el curso normal de la operación de la DNBC.

7.1.3.1. Reconocimiento

La DNBC reconocerá como inventarios los activos no monetarios adquiridos, que se tengan con la intención de distribuirse en forma gratuita en el curso normal de la operación a los cuerpos de bomberos del país.

7.1.3.2. Medición Inicial

La medición inicial de los inventarios se realiza por el costo de adquisición, el cual incluye el precio de compra, los aranceles y otros impuestos no recuperables, el transporte y otras erogaciones necesarias para colocar los inventarios en condiciones de uso o distribución gratuita.

En el caso de las donaciones recibidas por la Dirección Nacional de Bomberos serán reconocidas como una transacción sin contraprestación que ingresan como inventarios, se medirán por el valor del documento que soporta la donación expedida por el donante, en caso de que en el documento no se encuentre un valor, se tomará del valor de mercado del bien recibido. Si no es factible obtener alguna de las anteriores mediciones se medirán por el valor en libros de bienes similares adquiridos previamente por la DNBC.

7.1.3.3. Medición Posterior

La medición posterior de los inventarios que se mantengan para ser entregados a los cuerpos de bomberos del país o de ser consumidos en el curso normal de la operación de la DNBC se medirán por el valor del costo de adquisición.

	GESTIÓN FINANCIERA	Código: MN-GF-01
	Manual de Políticas Contables	Versión: 3
		Vigente Desde: 31/07/2026

Los inventarios que sean entregados a los cuerpos de bomberos del país o que sean consumidos en el curso normal de la operación de la DNBC se reconocerán como gasto en el resultado del periodo, cuando se entregue el bien, bajo la modalidad de gasto por fortalecimiento en la cuenta estudios y proyectos.

7.1.3.4. Baja en Cuentas

Un elemento de inventarios se dará de baja cuando no cumpla con los requisitos establecidos para que se reconozca como tal. Esto se puede presentar cuando se dispone del elemento o cuando el mismo queda permanentemente retirado de uso y no se esperan beneficios económicos futuros por su disposición o un potencial de servicio. La pérdida o ganancia originada en la baja en cuentas de un elemento de inventarios se calculará como la diferencia entre el valor neto obtenido por la disposición del activo y su valor en libros, y se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

En todo caso, la baja en cuentas será sometida a la aprobación del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable y se realizará con acto administrativo del Ordenador del Gasto.

7.1.3.5. Revelaciones

La entidad revelará para los inventarios los siguientes aspectos:

- El valor en libros al principio y final del periodo contable.
- Una conciliación entre los valores en libros al principio y al final del periodo contable, que muestre por separado lo siguiente: adquisiciones, adiciones realizadas, disposiciones, retiros, sustitución de componentes, inspecciones generales, reclasificaciones a otro tipo de activos, y otros cambios.
- El efecto en los resultados producto de la baja en cuentas de un elemento de inventarios.
- La información de bienes que se hayan reconocido como inventarios o que se hayan retirado, por la tenencia del control, independientemente de la titularidad o derecho de dominio (esta información estará relacionada con: la entidad de la cual se reciben o a la cual se entregan, el monto, la descripción, la cantidad y la duración del contrato, cuando a ello haya lugar).
- Los inventarios adquiridos en una transacción sin contraprestación.

7.1.3.6. Inventarios entregados a terceros

Corresponde a los bienes muebles de propiedad de la Dirección Nacional de Bomberos entregados mediante contrato de comodato, Resolución de adjudicación o convenio de cofinanciación a los Cuerpos de Bomberos Voluntarios, Oficiales, Aeronáuticos, entidades de Gobierno Nacional o entes territoriales cuando ello aplique para su uso.

Cuando se trate de bienes entregados en Donación a una persona natural o jurídica, nacional o extranjera, la cual se le transfiere gratuita e irrevocablemente, la propiedad de un bien que le pertenece a la Dirección Nacional de Bomberos, previa autorización del Ordenador del Gasto y con el cumplimiento de las políticas al interior de la entidad, se deberán dar de baja en el grupo de Inventarios y se controlaran en Cuentas de Orden Deudoras.

Cuando la Dirección Nacional de Bomberos reciba Donaciones en especie por voluntad de una persona natural o jurídica, nacional o extranjera, la cual transfiere gratuita e irrevocablemente, la

	GESTIÓN FINANCIERA	Código: MN-GF-01
	Manual de Políticas Contables	Versión: 3
		Vigente Desde: 31/07/2026

propiedad de un bien que le pertenece, a favor de la Dirección Nacional de Bomberos, previa aceptación del Ordenador del Gasto y con el cumplimiento de las políticas que al interior de la entidad, se incorporarán en los Inventarios y se controlarán en Cuentas de Orden Acreedoras.

7.1.3.6.1. En comodato

Es un contrato por el cual una de las partes entrega a la otra gratuitamente un bien mueble para que haga uso de ella, y con la condición de restituir el bien en las mismas condiciones que lo recibió. Las partes que intervienen en la celebración del contrato de comodato son: comodante y comodatario, el comodante es quien presta el bien, mientras el comodatario es quien recibe el bien para su uso.

Si la entidad llegase a entregar bienes a otras entidades oficiales y/o cuerpos de bomberos a título gratuito y sin contraprestación, deberá adelantar la documentación legal necesaria para soportar jurídicamente esta operación mediante un contrato de comodato, donde se estipulan todas las obligaciones de las partes que lo firman. En este caso la Dirección Nacional de Bomberos, mantendrá en su inventario el bien

El registro contable para el reconocimiento del contrato de comodato se realizará de la siguiente manera:

Cuenta	Descripción de bien	Debe	Haber
1.5.10	MERCANCÍAS EN EXISTENCIA		XXXXXX
1.6.55	HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS	XXXXXXX	

7.1.3.6.2. En Adjudicación

La adjudicación se realiza mediante Comprobante de Salida de Almacén, o acto administrativo (Resolución de Adjudicación), donde la DNBC, entrega en propiedad un bien a los cuerpos de bomberos de Colombia. La Dirección Nacional de Bomberos, de acuerdo con la regionalización realizada por la entidad en el marco de la normativa vigente aplicable, determinará la adjudicación de inventarios a los diferentes cuerpos de bomberos del país, con el fin de fortalecerlos en su capacidad de respuesta a las diferentes emergencias que se presenten en el territorio nacional.

En la adjudicación de estos bienes, la DNBC procederá retirándolos de su inventario y se reconocerá como un gasto para la entidad, el registro contable se realizará de la siguiente manera:

Cuenta	Descripción de bien	Debe	Haber
5.1.11.06	Estudios y proyectos	XXXXXX	
1.5.10	MERCANCÍAS EN EXISTENCIA		XXXXXXXX

Cuando la adjudicación se realice a un cuerpo de bomberos oficial, se realizará teniendo en cuenta, que este es una entidad de gobierno, por lo tanto, corresponde a una transferencia, y se dará el tratamiento contable entre entidades de gobierno.

Si la adjudicación se realiza a una entidad que no es de gobierno, como los cuerpos de bomberos voluntarios, corresponderá a una Subvención.

	GESTIÓN FINANCIERA	Código: MN-GF-01
	Manual de Políticas Contables	Versión: 3
		Vigente Desde: 31/07/2026

7.1.4. Propiedades, Planta y Equipo

7.1.4.1. Reconocimiento

La DNBC reconocerá como propiedades, planta y equipo:

- Los activos cuyo costo de adquisición supere dos (2) Salarios Mínimo Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) y vayan a ser utilizados directamente por la Dirección Nacional de Bomberos y no se vayan a transferir a un tercero.
- Los activos tangibles empleados por la entidad para la producción o suministro de bienes, para la prestación de servicios y para propósitos administrativos;
- Los bienes muebles que se tengan para generar ingresos producto de su arrendamiento; y
- Los bienes inmuebles arrendados por un valor inferior al valor de mercado del arrendamiento. Estos activos se caracterizan porque no se espera venderlos en el curso de las actividades ordinarias de la entidad y se prevé usarlos durante más de un periodo contable.

También se reconocerán como propiedades planta y equipo, los bienes inmuebles con uso futuro indeterminado.

Los terrenos sobre los que se construyan las propiedades, planta y equipo se reconocerán por separado.

Los bienes históricos y culturales, que cumplan con la definición de propiedades, planta y equipo, se reconocerán como tal; en caso contrario, se aplicará lo establecido en la Norma de Bienes Históricos y Culturales.

Las adiciones y mejoras efectuadas a una propiedad, planta y equipo se reconocerán como mayor valor de esta y, en consecuencia, afectarán el cálculo futuro de la depreciación. Las adiciones y mejoras son erogaciones en que incurre la entidad para aumentar la vida útil del activo, ampliar su capacidad productiva y eficiencia operativa, mejorar la calidad de los productos y servicios, o reducir significativamente los costos.

Por su parte, las reparaciones de las propiedades, planta y equipo se reconocerán como gasto en el resultado del periodo. Las reparaciones son erogaciones en que incurre la entidad con el fin de recuperar la capacidad normal de uso del activo.

El mantenimiento de las propiedades, planta y equipo se reconocerá como gasto en el resultado del periodo, salvo que deba incluirse en el valor en libros de otros activos de acuerdo con la Norma de Inventarios. El mantenimiento corresponde a erogaciones en que incurre la entidad con el fin de conservar la capacidad normal de uso del activo.

7.1.4.2. Clases

7.1.4.2.1. Terrenos

Representa el valor de los predios en los cuales están construidas las diferentes edificaciones, los destinados a futuras ampliaciones o construcciones. También incluye los terrenos de propiedad de terceros que cumplan con la definición de activo.

	GESTIÓN FINANCIERA	Código: MN-GF-01
	Manual de Políticas Contables	Versión: 3
		Vigente Desde: 31/07/2026

7.1.4.2.2. *Bienes muebles en bodega*

Representa el valor de los bienes muebles nuevos, adquiridos a cualquier título, los cuales se espera serán usados por la entidad durante más de un periodo contable en actividades de producción o administración. En esta cuenta no deben registrarse los bienes que se retiran del servicio de manera temporal o definitiva.

7.1.4.2.3. *Edificaciones*

Representa el valor de las construcciones, como edificios, bodegas, locales, oficinas, fábricas y hospitales, entre otros, que se emplean para propósitos administrativos o para la producción de bienes o prestación de servicios. También incluye las edificaciones de propiedad de terceros que cumplen la definición de activo.

7.1.4.2.4. *Redes, líneas y cables*

Representa el valor de las redes de distribución, recolección y alimentación, así como las líneas y cables de interconexión, transmisión y conducción, que se emplean para la producción de bienes y la prestación de servicios. También incluye las redes, líneas y cables de propiedad de terceros que cumplan la definición de activo.

7.1.4.2.5. *Maquinaria y equipo*

Representa, entre otros, el valor de la maquinaria industrial, el equipo para la construcción y perforación, así como las herramientas y accesorios que se emplean en la producción de bienes y la prestación de servicios. También incluye la maquinaria y equipo de propiedad de terceros que cumplan la definición de activo.

7.1.4.2.6. *Equipo médico y científico*

Representa, entre otros, el valor de los equipos médicos o científicos, así como las herramientas y accesorios que se emplean en la atención de emergencias de la Dirección Nacional de Bomberos.

7.1.4.2.7. *Muebles, enseres y equipo de oficina*

Representa el valor de los muebles, enseres y equipo de oficina empleados para la producción de bienes y la prestación de servicios, así como aquellos destinados para apoyar la gestión administrativa. También incluye los muebles, enseres y equipo de oficina de propiedad de terceros que cumplan la definición de activo.

7.1.4.2.8. *Equipos de comunicación y computación*

Representa el valor de los equipos de comunicación, de computación, satélites, antenas y radares, entre otros, que se emplean para la producción de bienes y la prestación de servicios, así como los destinados a apoyar la gestión administrativa. También incluye los equipos de comunicación y computación de propiedad de terceros que cumplan la definición de activo.

	GESTIÓN FINANCIERA	Código: MN-GF-01
	Manual de Políticas Contables	Versión: 3
		Vigente Desde: 31/07/2026

7.1.4.2.9. Equipos de transporte, tracción y elevación

Representa el valor de los equipos de transporte aéreo, terrestre, férreo, marítimo y fluvial, así como los equipos de tracción y elevación, que se emplean para la producción de bienes, la prestación de servicios y el apoyo a la gestión administrativa. También incluye los equipos de transporte, tracción y elevación de propiedad de terceros que cumplan la definición de activo.

7.1.4.2.10. Equipos de comedor, cocina y hotelería

Representa el valor de los equipos de comedor y cafetería empleados para la prestación de servicios, así como aquellos destinados para apoyar la gestión administrativa.

7.1.4.3. Medición Inicial

Las propiedades, planta y equipo se medirán por el costo, el cual comprende, entre otros, lo siguiente: el precio de adquisición; los aranceles de importación y los impuestos indirectos no recuperables que recaigan sobre la adquisición; los costos de beneficios a los empleados que procedan directamente de la construcción o adquisición de un elemento de propiedades, planta y equipo; los costos de preparación del lugar para su ubicación física; los costos de entrega inicial y los de manipulación o transporte posterior; los costos de instalación y montaje; los costos de comprobación del adecuado funcionamiento del activo originados después de deducir el valor neto de la venta de los elementos producidos durante el proceso de instalación y puesta a punto del activo; los honorarios profesionales; así como todos los costos directamente atribuibles a la ubicación del activo en el lugar y en las condiciones necesarias para que pueda operar de la forma prevista por la administración de la entidad.

Cualquier descuento o rebaja del precio se reconocerá como un menor valor de las propiedades, planta y equipo, y afectará la base de depreciación.

En todo caso, no se reconocerán como parte del elemento, los siguientes conceptos: los costos de puesta en marcha (a menos que sean necesarios para poner la propiedad en las condiciones necesarias para que opere de la manera prevista por la administración de la entidad); las pérdidas de operación en las que se incurra antes de que la propiedad, planta y equipo logre el nivel planeado de ocupación; ni las cantidades anormales de desperdicios, de mano de obra o de otros recursos en los que se incurra para la construcción de la propiedad.

Cuando se adquiera una propiedad, planta y equipo en una transacción sin contraprestación, como una donación, la entidad medirá el activo adquirido de acuerdo con la Norma de Ingresos de Transacciones sin Contraprestación. En todo caso, al valor determinado, se le adicionará cualquier desembolso que sea directamente atribuible a la preparación del activo para el uso previsto.

Cuando una adquisición de propiedad, planta y equipo contenga accesorios y estos sean facturados de forma independiente, los accesorios se registrarán como inventario y les aplicará las políticas contables de los mismos.

	GESTIÓN FINANCIERA	Código: MN-GF-01
	Manual de Políticas Contables	Versión: 3
		Vigente Desde: 31/07/2026

7.1.4.4. Medición Posterior

Después del reconocimiento, las propiedades, planta y equipo se medirán por el costo menos la depreciación acumulada menos el deterioro acumulado. La depreciación es la distribución sistemática del valor depreciable de un activo a lo largo de su vida útil en función del consumo de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio.

7.1.4.5. Depreciación

La depreciación de una propiedad, planta y equipo iniciará cuando esté disponible para su uso, esto es, cuando se encuentre en la ubicación y en las condiciones necesarias para operar de la forma prevista por la administración de la entidad. El cargo por depreciación de un periodo se reconocerá como gasto en el resultado de este, salvo que deba incluirse en el valor en libros de otros activos de acuerdo con la Norma de Inventarios o la Norma de Activos Intangibles. Los terrenos no serán objeto de depreciación, salvo que se demuestre que tienen una vida útil finita, es decir, que por el uso dado al terreno, sea factible establecer el tiempo durante el cual estará en condiciones de generar beneficios económicos o de prestar el servicio previsto.

La entidad distribuirá el valor inicialmente reconocido de una partida de propiedades, planta y equipo entre sus partes significativas con relación a su costo total y las depreciará en forma separada. Estas partes significativas se conocen como componentes del elemento de propiedades, planta y equipo y pueden estar constituidas por piezas, repuestos, costos por desmantelamientos o inspecciones generales.

Si una parte significativa tiene una vida útil y un método de depreciación que coinciden con la vida útil y el método utilizado para otra parte significativa del mismo elemento, la entidad podrá agrupar ambas partes para determinar el cargo por depreciación. Si una parte de un elemento de propiedades, planta y equipo no tiene un costo significativo, la entidad podrá agruparla con el resto del elemento para el cálculo de la depreciación.

La depreciación se determinará sobre el valor del activo o sus componentes menos el valor residual y se distribuirá sistemáticamente a lo largo de su vida útil.

El valor residual de la propiedad, planta y equipo es el valor estimado que la entidad podría obtener actualmente por la disposición del elemento después de deducir los costos estimados por tal disposición si el activo ya hubiera alcanzado la antigüedad y las demás condiciones esperadas al término de su vida útil. Si la entidad considera que durante la vida útil del activo, se consumen sus beneficios económicos o su potencial de servicio en forma significativa, el valor residual puede ser cero; de lo contrario, la entidad estimará dicho valor.

La vida útil de una propiedad, planta y equipo es el periodo durante el cual se espera utilizar el activo o, el número de unidades de producción o similares que la entidad espera obtener de este. La política de gestión de activos llevada a cabo por la entidad podría implicar la disposición de los activos después de un periodo específico de utilización o después de haber consumido una cierta proporción de los beneficios económicos o potencial de servicio incorporados a ellos. Esto significa que la vida útil de un activo puede ser inferior a su vida económica, entendida como el periodo durante el cual se espera que un activo sea utilizable por parte de uno o más usuarios, o como la cantidad de unidades de producción o similares que uno o más usuarios esperan obtener de él. Por lo tanto, la estimación de

	GESTIÓN FINANCIERA	Código: MN-GF-01
	Manual de Políticas Contables	Versión: 3
		Vigente Desde: 31/07/2026

la vida útil de un activo se efectuará con fundamento en la experiencia que la entidad tenga con activos similares.

Con el fin de determinar la vida útil, se tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes factores:

- La utilización prevista del activo, evaluada con referencia a la capacidad o al producto físico que se espere de este;
- La obsolescencia técnica o comercial procedente de los cambios o mejoras en la producción, o de los cambios en la demanda del mercado de los productos o servicios que se obtienen con el activo; y
- Los límites legales o restricciones similares sobre el uso del activo, tales como, las fechas de caducidad de los contratos de arrendamiento relacionados.

La distribución sistemática del valor depreciable del activo a lo largo de la vida útil se llevará a cabo mediante un método de depreciación que refleje el patrón de consumo de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio del activo. Pueden utilizarse diversos métodos de depreciación para distribuir el valor depreciable, entre los cuales se incluyen el método lineal, el método de depreciación decreciente y el método de las unidades de producción. El método de depreciación que defina la entidad se aplicará uniformemente en todos los periodos, a menos que se produzca un cambio en el patrón esperado de consumo de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio incorporados en el activo.

La entidad estima en las siguientes cuentas la vida útil de cada subcuenta de Propiedades, Planta y Equipo:

Propiedad, Planta y Equipo		Vida Útil	Valor Residual
Cuenta	Subcuenta		
Terrenos	Todos los terrenos	45-60 Años	0 Años
Edificaciones	Todas las edificaciones	45-60 Años	0 Años
Maquinaria y Equipo			
	Herramientas y accesorios	3 Años	0 Años
	Equipo para estaciones de bombeo	8 Años	0 Años
	Equipo de seguridad y rescate	8 Años	0 Años
	Otra maquinaria y equipo	5 Años	0 Años
Equipo Médico y Científico			
	Otro equipo médico y científico	5 Años	
Muebles, Enseres y Equipo de Oficina			
	Muebles y enseres	3-5 Años	0 Años
	Equipo y máquina de oficina	5-8 Años	0 Años
	Otros muebles, enseres y equipo de oficina	3-5 Años	0 Años
Equipos de Comunicación y Computación			

	GESTIÓN FINANCIERA	Código: MN-GF-01
	Manual de Políticas Contables	Versión: 3
		Vigente Desde: 31/07/2026

Propiedad, Planta y Equipo		Vida Útil	Valor Residual
Cuenta	Subcuenta		
	Equipo de comunicación	5 Años	0 Años
	Equipo de computación	5 Años	0 Años
	Otros equipos de comunicación y computación	3 Años	0 Años
Equipos de Transporte, Tracción y Elevación			
	Terrestre – Vehículos No Operativos	8-13 Años	0 Años
	Terrestre – Vehículos (Chasis Carros de Bomberos)	15 Años	0 Años
	Terrestre – Vehículos (Bomba Carros de Bomberos)	15 Años	0 Años
	Marítimo y fluvial (agua salada)	10 Años	0 Años
	Marítimo y fluvial (agua dulce)	15 Años	0 Años
Equipos de Comedor, Cocina, Despensa y Hotelería	Equipo de restaurante y cafetería	3-5 Años	0 Años

La depreciación de un activo cesará cuando se produzca la baja en cuentas o cuando el valor residual del activo supere su valor en libros. La depreciación no cesará cuando el activo esté sin utilizar o se haya retirado del uso activo ni cuando el activo sea objeto de operaciones de reparación y mantenimiento. Sin embargo, si se utilizan métodos de depreciación en función del uso, el cargo por depreciación podría ser nulo cuando no tenga lugar ninguna actividad de producción.

El valor residual, la vida útil y el método de depreciación serán revisados, como mínimo, al término de cada periodo contable y si existe un cambio significativo en estas variables, se ajustarán para reflejar el nuevo patrón de consumo de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio. Dicho cambio se contabilizará como un cambio en una estimación contable, de conformidad con la Norma de Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Corrección de Errores.

Para efectos de determinar el deterioro de una propiedad, planta y equipo, la entidad aplicará lo establecido en la Norma de Deterioro del Valor de los Activos Generadores de Efectivo o en la Norma de Deterioro del Valor de los Activos No Generadores de Efectivo. La compensación procedente de terceros por elementos deteriorados de propiedades, planta y equipo, o por indemnizaciones recibidas producto de pérdidas o abandonos se reconocerá como ingreso en el resultado del periodo en el momento en que la compensación sea exigible.

	GESTIÓN FINANCIERA	Código: MN-GF-01
	Manual de Políticas Contables	Versión: 3
		Vigente Desde: 31/07/2026

7.1.4.6. Baja en Cuentas

Un elemento de propiedades, planta y equipo se dará de baja cuando no cumpla con los requisitos establecidos para que se reconozca como tal. Esto se puede presentar cuando se dispone del elemento o cuando la propiedad, planta y equipo queda permanentemente retirada de uso y no se esperan beneficios económicos futuros por su disposición o un potencial de servicio. La pérdida o ganancia originada en la baja en cuentas de un elemento de propiedades, planta y equipo se calculará como la diferencia entre el valor neto obtenido por la disposición del activo y su valor en libros, y se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

El costo de las inspecciones generales necesarias para que el activo continúe operando se incorporará como mayor valor del elemento asociado, previa baja en cuentas del valor en libros de cualquier inspección anteriormente capitalizada. Esto se realizará con independencia de que el costo de la inspección previa se haya identificado contablemente dentro de la transacción mediante la cual se haya adquirido o construido dicha partida. De ser necesario, se utilizará el costo estimado de una inspección similar futura como indicador del costo que el componente de inspección tenía cuando la partida fue adquirida o construida.

Cuando un elemento de propiedades, planta y equipo esté conformado por partes físicas que tengan un costo significativo con relación a su costo total y sea necesaria la sustitución de una de estas partes, la entidad reconocerá, en el activo, el costo en que se incurra para la sustitución, previa baja en cuentas de la parte sustituida. Esto se realizará con independencia de que el costo del componente se haya identificado y depreciado previamente. De ser necesario, se utilizará el costo en que se incurra para la sustitución como indicador del costo del elemento sustituido.

En todo caso, la baja en cuentas será sometida a la aprobación del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable y se realizará con acto administrativo del Ordenador del Gasto.

7.1.4.7. Revelaciones

La entidad revelará, para cada clase de propiedad, planta y equipo, los siguientes aspectos:

- Los métodos de depreciación utilizados;
- Las vidas útiles o las tasas de depreciación utilizadas;
- El valor en libros y la depreciación acumulada, incluyendo las pérdidas por deterioro del valor acumuladas, al principio y final del periodo contable;
- Una conciliación entre los valores en libros al principio y al final del periodo contable, que muestre por separado lo siguiente: adquisiciones, adiciones realizadas, disposiciones, retiros, sustitución de componentes, inspecciones generales, reclasificaciones a otro tipo de activos, pérdidas por deterioro del valor reconocidas o revertidas, depreciación y otros cambios;
- El efecto en los resultados producto de la baja en cuentas de un elemento de propiedades, planta y equipo;
- El cambio en la estimación de la vida útil, del valor residual y de los costos estimados de desmantelamiento, así como el cambio en el método de depreciación;
- El valor de las plantas productoras que aún no se encuentran en la ubicación y condición necesarias para producir productos agrícolas de la forma prevista por la administración de la entidad, relacionando los desembolsos que conforman el costo del activo;
- El valor de las propiedades, planta y equipo en proceso de construcción, y el estado de avance y la fecha estimada de terminación;

	GESTIÓN FINANCIERA	Código: MN-GF-01
	Manual de Políticas Contables	Versión: 3
		Vigente Desde: 31/07/2026

- i) El valor en libros de las propiedades, planta y equipo cuya titularidad o derecho de dominio tenga alguna restricción o de aquellas que estén garantizando el cumplimiento de pasivos;
- j) La información de bienes que se hayan reconocido como propiedades, planta y equipo o que se hayan retirado, por la tenencia del control, independientemente de la titularidad o derecho de dominio (esta información estará relacionada con: la entidad de la cual se reciben o a la cual se entregan, el monto, la descripción, la cantidad y la duración del contrato, cuando a ello haya lugar);
- k) El valor en libros de los elementos de propiedades, planta y equipo, que se encuentran temporalmente fuera de servicio;
- l) Las propiedades, planta y equipo, adquiridas en una transacción sin contraprestación; y
- m) La información sobre su condición de bien histórico y cultural, cuando a ello haya lugar.

7.1.4.8. Propiedad, Planta y Equipos entregados a terceros

Corresponde a los bienes muebles o inmuebles de propiedad de la Dirección Nacional de Bomberos entregados mediante contrato de comodato, Resolución de adjudicación o convenio de cofinanciación a los Cuerpos de Bomberos Voluntarios, Oficiales, Aeronáuticos, entidades de Gobierno Nacional o entes territoriales cuando ello aplique para su uso.

Cuando se trate de bienes entregados en Donación a una persona natural o jurídica, nacional o extranjera, la cual se le transfiere gratuita e irrevocablemente, la propiedad de un bien que le pertenece a la Dirección Nacional de Bomberos, previa autorización del Ordenador del Gasto y con el cumplimiento de las políticas al interior de la entidad, se deberán dar de baja en el grupo de Propiedad, Planta y Equipo y se controlaran en Cuentas de Orden Deudoras

Cuando se trate de bienes entregados por la entidad, para uso permanente, sin que medie el traslado de propiedad de la Dirección Nacional de Bomberos, ni el reconocimiento de contraprestación alguna a través de comodato o convenio de cofinanciación. Éstos se controlarán en Cuentas de Orden Deudoras de acuerdo a lo aprobado por la Junta Nacional de Bomberos.

7.1.4.8.1. En comodato

Es un contrato por el cual una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raíz, para que haga uso de ella, y con la condición de restituir el bien en las mismas condiciones que lo recibió. Las partes que intervienen en la celebración del contrato de comodato son: comodante y comodatario, el comodante es quien presta el bien, mientras el comodatario es quien recibe el bien para su uso.

Si la entidad llegase a entregar bienes a otras entidades oficiales y/o cuerpos de bomberos a título gratuito y sin contraprestación, deberá adelantar la documentación legal necesaria para soportar jurídicamente esta operación mediante un contrato de comodato, donde se estipulan todas las obligaciones de las partes que lo firman.

Para determinar si la Dirección Nacional de Bomberos, mantendrá en su propiedad planta y equipo el bien y seguirá calculando la respectiva depreciación del activo, se tendrá en cuenta, de acuerdo con la definición de Activo del Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera y conforme a la Doctrina Contable si la DNBC tendrá el **control** del Activo, siempre y cuando tenga la mayor ponderación de los siguientes ítems a cargo:

	GESTIÓN FINANCIERA	Código: MN-GF-01
	Manual de Políticas Contables	Versión: 3
		Vigente Desde: 31/07/2026

%	ÍTEM	DNBC	Cuerpo de Bomberos
5%	¿Quién tiene la titularidad legal?		
	¿Quién asume los riesgos inherentes al activo?:		
9%	¿Quién se afecta por las condiciones desfavorables que afectan negativamente el potencial de servicio del activo, como la pérdida de su capacidad productiva o la pérdida de su valor?		
9%	¿Quién tiene la obligación de garantizar la adecuada operación del activo o la prestación del servicio por parte de este?		
9%	¿Quién tiene el acceso al recurso o la capacidad para negar o restringir su uso?		
9%	¿Quién tiene una forma de garantizar que el recurso se use para los fines previstos?		
9%	¿Quién tiene un derecho exigible sobre el potencial de servicio?		
50%	¿Quién tiene acceso al activo la mayor parte de la vida útil?		

En caso de que la mayor ponderación de la anterior tabla y por tanto el control del activo lo tenga la Dirección Nacional de Bomberos, el registro contable para el reconocimiento del contrato de comodato se realizará de la siguiente manera:

Cuenta	Descripción de bien	Debe	Haber
1.6.55	MAQUINARIA Y EQUIPO	XXXXXX	
1.5.10	MERCANCÍAS EN EXISTENCIA		XXXXXX

El cálculo de la depreciación se realizará de acuerdo con los criterios definidos para establecer la vida útil de los bienes de la entidad y su registro contable se efectuará de la siguiente manera:

Cuenta	Descripción de bien	Debe	Haber
5.3.60	DEPRECIACIÓN DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	XXXXXX	
1.6.85	DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO (CR)		XXXXXX

En caso de que la mayor ponderación de la tabla que define quien ejerce el control del activo lo tenga un Cuerpo de Bomberos Voluntario (No entidad de Gobierno), el registro contable para el reconocimiento del contrato de comodato se realizará de la siguiente manera:

Cuenta	Descripción de bien	Debe	Haber
1.6.55	MAQUINARIA Y EQUIPO		XXXXXX
1.6.85	DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO (CR)	XXXXXX	
1.6.95	DETERIORO ACUMULADO DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO (CR)	XXXXXX	
5.4.24	SUBVENCIONES	XXXXXX	

	GESTIÓN FINANCIERA	Código: MN-GF-01
	Manual de Políticas Contables	Versión: 3
		Vigente Desde: 31/07/2026

En caso de que la mayor ponderación de la tabla que define quien ejerce el control del activo lo tenga un Cuerpo de Bomberos Oficial (Entidad de Gobierno), el registro contable para el reconocimiento del contrato de comodato se realizará de la siguiente manera:

Cuenta	Descripción de bien	Debe	Haber
1.6.55	MAQUINARIA Y EQUIPO		XXXXXX
1.6.85	DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO (CR)	XXXXXX	
1.6.95	DETERIORO ACUMULADO DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO (CR)	XXXXXX	
5.4.23	OTRAS TRANSFERENCIAS	XXXXXX	

En los dos últimos casos, y para efectos de control, se registrará un débito en la subcuenta 834704 – Propiedades, planta y equipo de la cuenta 8347 – BIENES ENTREGADOS A TERCEROS y un crédito en la subcuenta 891518 – Bienes entregados a terceros de la cuenta 8915 – DEUDORAS DE CONTROL POR EL CONTRARIO (CR).

7.1.4.8.2. En Adjudicación

Cuando la adjudicación se realiza al cuerpo de bomberos tan pronto como se adquieren los activos a los proveedores, se realiza de acuerdo con el numeral 7.1.3.5.2. - En Adjudicación de la cuenta de Inventarios.

Cuando la adjudicación se realiza después de haber sido entregada en comodato mediante acto administrativo, Resolución de Adjudicación, donde la DNBC, entrega en propiedad un bien a los bomberos de Colombia. La Dirección Nacional de Bomberos, de acuerdo con la regionalización realizada por la Junta Nacional de Bomberos o quien esta delegue, determinará la adjudicación de inventarios a los diferentes cuerpos de bomberos del país, con el fin de fortalecerlos en su capacidad de respuesta a las diferentes emergencias que se presenten en el territorio nacional.

En la adjudicación de estos bienes, la DNBC procederá retirándolos de su propiedad planta y equipo y se reconocerá como un gasto para la entidad, el registro contable se realizará de la siguiente manera:

- A. **SUBVENCIÓN:** En caso de que el bien a adjudicar, actualmente se encuentre en comodato, y se entregue a un Cuerpo de Bomberos Voluntario (No entidad de Gobierno) su contabilización será así:

Cuenta	Descripción de bien	Debe	Haber
5.4.24	SUBVENCIONES	XXXXXX	
1.6.55	MAQUINARIA Y EQUIPO		XXXXXX
1.6.85	DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO (CR)	XXXXXX	

	GESTIÓN FINANCIERA	Código: MN-GF-01
	Manual de Políticas Contables	Versión: 3
		Vigente Desde: 31/07/2026

- B. **TRANSFERENCIA:** En caso de que el bien a adjudicar, actualmente se encuentre en comodato, y se entregue a un Cuerpo de Bomberos Oficial (Entidad de Gobierno) su contabilización será así:

Cuenta	Descripción de bien	Debe	Haber
5.4.23	OTRAS TRANSFERENCIAS	XXXXXX	
1.6.55	MAQUINARIA Y EQUIPO		XXXXXX
1.6.85	DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO (CR)	XXXXXX	

7.1.4.9. Propiedad, Planta y Equipo recibidos de terceros (TRANSFERENCIAS)

Cuando la Dirección Nacional de Bomberos reciba Donaciones en especie por voluntad de una persona natural o jurídica, nacional o extranjera, la cual transfiere gratuita e irrevocablemente, la propiedad de un bien que le pertenece, a favor de la Dirección Nacional de Bomberos, previa aceptación del Ordenador del Gasto y con el cumplimiento de las políticas que al interior de la entidad, se incorporarán en la Propiedad, Planta y Equipo y se controlaran en Cuentas de Orden Acreedoras."

La política contable para transferencias se enfoca en el reconocimiento, medición y revelación de estos recursos en los estados financieros y que corresponden a ingresos por transacciones sin contraprestación, recibidos de terceros, por conceptos tales como: recursos activos que recibe la entidad de otras entidades públicas, condonaciones de deudas, asunción de deudas por parte de terceros, bienes declarados a favor de la Nación y donaciones.

La DNBC, cuando reciba un bien en donación, esta se registrará de la siguiente manera:

Cuenta	Descripción de bien	Debe	Haber
1.6.55	MAQUINARIA Y EQUIPO	XXXXXX	
4.4.28	OTRAS TRANSFERENCIAS		XXXXXX

7.1.5. Otros Activos

Se establecen los lineamientos para que la DNBC reconozca los hechos económicos relacionados con los recursos, tangibles e intangibles, que son complementarios para el suministro de bienes, para la prestación de servicios y para propósitos administrativos. También incluye los recursos controlados por la entidad que no han sido incluidos en otro grupo y de los cuales espera obtener un potencial de servicio.

7.1.5.1. Bienes y Servicios Pagados por Anticipado

Representa el valor de los pagos anticipados por concepto de la adquisición de bienes y servicios que se recibirán de terceros, tales como seguros, comisiones, arrendamientos, publicaciones y honorarios, entre otros. Estos pagos deben amortizarse durante el periodo en que se reciban los bienes y servicios, o se causen los gastos.

	GESTIÓN FINANCIERA	Código: MN-GF-01
	Manual de Políticas Contables	Versión: 3
		Vigente Desde: 31/07/2026

7.1.5.1.1. Reconocimiento Inicial

El reconocimiento inicial se hará en el momento en que se giran los recursos del Pago Anticipado para la adquisición de bienes o servicios, conforme lo estipule la minuta del convenio o contrato.

7.1.5.1.2. Medición Posterior

Con posterioridad al reconocimiento, los Bienes y Servicios Pagados por Anticipado se medirán por el valor pagado anticipadamente menos el valor de los bienes y servicios recibidos o el valor de la amortización durante el periodo de causación del gasto.

7.1.5.1.3. Baja en cuentas

Se dejarán de reconocer los Bienes y Servicios Pagados por Anticipado cuando no cumpla con los requisitos establecidos para que se reconozca como tal.

7.1.5.1.4. Revelaciones

La entidad revelará para los Bienes y Servicios Pagados por Anticipado lo siguiente:

- Beneficiario del pago anticipado, monto y fecha de terminación del Contrato o Convenio.
- Una comparación entre los saldos al inicio y al final del periodo, explicando sus variaciones.
- El valor de los reintegros por terminación anticipada.
- En caso de terminación del Convenio o Contrato y que no se hayan recibido o amortizado los Bienes y Servicios Pagados por Anticipado, el saldo se llevará a una Cuenta por Cobrar.

7.1.5.2. Avances y Anticipos Entregados

Representa los valores entregados por la entidad a terceros, en calidad de avance o anticipo, para la obtención de bienes y servicios para el fortalecimiento Bomberil a los Cuerpos de Bomberos.

Estos recursos se contabilizarán como Avances y Anticipos Entregados y se legalizará una vez se contabilicen los recibidos a satisfacción por parte de la Dirección Nacional de Bomberos.

En el convenio o contrato, quedará reglamentado lo relacionado con la entrega de informes de ejecución de pagos de los recursos entregados en administración para la actualización contable.

7.1.5.2.1. Reconocimiento Inicial

Los Avances y Anticipos Entregados se medirán por el valor del pago del avance o anticipo, conforme lo estipule la minuta del convenio o contrato.

7.1.5.2.2. Medición Posterior

Con posterioridad al reconocimiento, se medirán por el valor del avance o anticipo menos el valor de los bienes y servicios recibidos, conforme a la legalización de los recursos entregados de acuerdo con

	GESTIÓN FINANCIERA	Código: MN-GF-01
	Manual de Políticas Contables	Versión: 3
		Vigente Desde: 31/07/2026

el informe de ejecución financiera mensual derivado de las conciliaciones con los procesos involucrados, donde se enviará al activo, al gasto y/o en cuentas de orden.

7.1.5.2.3. *Baja en cuentas*

Se dejarán de reconocer los Avances y Anticipos Entregados cuando no cumpla con los requisitos establecidos para que se reconozca como tal.

7.1.5.2.4. *Revelaciones*

La entidad revelará para los Avances y Anticipos Entregados lo siguiente:

- Beneficiario del avance o anticipo, monto y fecha de terminación del Contrato o Convenio.
- Una comparación entre los saldos al inicio y al final del periodo, explicando sus variaciones.
- El valor de los reintegros por terminación anticipada.
- En caso de terminación del Convenio o Contrato y que no se hayan recibido o legalizado el avance o anticipo, el saldo se llevará a una Cuenta por Cobrar.

7.1.5.3. **Recursos Entregados en Administración**

Representa los recursos que la Dirección Nacional de Bomberos entrega en efectivo a favor de la entidad que se originan en contratos de encargo fiduciario, fiducia pública o encargo fiduciario público, así como en los contratos o convenios para la administración de recursos bajo diversas modalidades, celebrados con entidades distintas de las sociedades fiduciarias.

7.1.5.3.1. *Reconocimiento Inicial*

Los Recursos Entregados en Administración se medirán por el valor de los giros, conforme lo estipule la minuta del convenio o contrato.

7.1.5.3.2. *Medición Posterior*

Con posterioridad al reconocimiento, se medirán por el valor de los giros menos el valor que la DNBC autorice disponer o usar de los recursos entregados, conforme a los informes y soportes de uso de los recursos entregados en administración de acuerdo con el informe de ejecución financiera mensual derivado de las conciliaciones con los procesos involucrados, donde se enviará al activo, al gasto y/o en cuentas de orden.

7.1.5.3.3. *Baja en cuentas*

Se dejarán de reconocer los Recursos Entregados en Administración cuando no cumpla con los requisitos establecidos para que se reconozca como tal.

	GESTIÓN FINANCIERA	Código: MN-GF-01
	Manual de Políticas Contables	Versión: 3
		Vigente Desde: 31/07/2026

7.1.5.3.4. Revelaciones

La entidad revelará para los Recursos Entregados en Administración lo siguiente:

- Entidad que administra los recursos, monto y fecha de terminación del Contrato o Convenio.
- Una comparación entre los saldos al inicio y al final del periodo, explicando sus variaciones.
- El valor de los reintegros por terminación anticipada.
- En caso de terminación del Convenio o Contrato y que no se hayan dispuesto o usado el recurso entregado en administración, el saldo se llevará a una Cuenta por Cobrar.

7.1.5.4. Depósitos Entregados en Garantía

Representa el valor de los recursos entregados por la Dirección Nacional de Bomberos, con carácter transitorio, para garantizar el cumplimiento de contratos que lo establezcan de este modo, así como los depósitos que se deriven de procesos judiciales, como embargos.

7.1.5.4.1. Reconocimiento Inicial

Los Depósitos Entregados en Garantía se medirán por el valor de los giros o la apertura del título judicial, conforme lo estipule el convenio o contrato, o la orden judicial.

7.1.5.4.2. Medición Posterior

Con posterioridad al reconocimiento, se medirán por el valor del girado o embargado menos el pago de la sentencia o el levantamiento del embargo, de conformidad con el "Procedimiento Contable para el Registro de los Procesos Judiciales, Arbitrajes, Conciliaciones Extrajudiciales y Embargos Sobre Cuentas Bancarias" de la Contaduría General de la Nación.

7.1.5.4.3. Baja en cuentas

Se dejarán de reconocer los Depósitos Entregados en Garantía cuando no cumpla con los requisitos establecidos para que se reconozca como tal.

7.1.5.4.4. Revelaciones

La entidad revelará para los Depósitos Entregados en Garantía lo siguiente:

- Entidad a la que giró el recurso y monto.
- Una comparación entre los saldos al inicio y al final del periodo, explicando sus variaciones.
- El valor de los pagos o reintegros por levantamiento del embargo.

	GESTIÓN FINANCIERA	Código: MN-GF-01
	Manual de Políticas Contables	Versión: 3
		Vigente Desde: 31/07/2026

7.1.5.5. Activos Intangibles

7.1.5.5.1. Reconocimiento

Los activos intangibles son recursos identificables, de carácter no monetario y sin apariencia física sobre los cuales la entidad tiene el control, espera obtener potencial de servicio o beneficios económicos futuros y puede realizar mediciones fiables. Estos activos se caracterizan porque no se espera venderlos en el curso normal de las actividades de la entidad y se prevé usarlos durante más de un periodo contable.

Para el reconocimiento de los activos intangibles estos deben ser identificables, para ello debe cumplir con dos características.

- Es separable, es decir, es susceptible de ser separado o escindido de la entidad y vendido, cedido, dado en explotación arrendado o intercambiado, ya sea individualmente o junto con un contrato, activo identificable o pasivo con los que guarde relación, independientemente que la entidad tenga intención de llevar a cabo la separación; o
- Surge de acuerdos vinculantes (incluyendo derechos procedentes de contratos u otros derechos legales), con independencia de que esos derechos sean transferibles o separables de la entidad o de otros derechos y obligaciones.

7.1.5.5.2. Medición Inicial

Los activos intangibles se medirán al costo, el cual dependerá de la forma en que se obtenga el intangible.

- Activos intangibles adquiridos:** El costo de un activo intangible que se adquiere en forma separada estará conformado por el precio de adquisición, los aranceles de importación e impuestos no recuperables que recaigan sobre la adquisición y cualquier costo directamente atribuible a la preparación del activo para su uso previsto. Cualquier descuento o rebaja del precio se reconocerá como un menor valor del activo intangible y afectará la base de amortización.

Cuando se adquiera un activo intangible en una transacción sin contraprestación, la entidad medirá el activo adquirido de acuerdo con la Norma de Ingresos de Transacciones sin Contraprestación. En todo caso, al valor determinado, se le adicionará cualquier desembolso que sea directamente atribuible a la preparación del activo para el uso previsto.

- Activos intangibles generados internamente:** Los desembolsos que se realicen en la fase de investigación se separarán de aquellos que se realicen en la fase de desarrollo. Los primeros se reconocerán como gastos en el resultado del periodo en el momento en que se produzcan y los segundos formarán parte de los componentes del costo de los activos intangibles desarrollados internamente siempre y cuando cumplan con los criterios de reconocimiento para la fase de desarrollo. Si no es posible separar los desembolsos en las fases de investigación y desarrollo, estos se tratarán como si se hubieran realizado en la fase de investigación. El costo de un activo intangible que surja en la fase de desarrollo estará conformado por todos los desembolsos realizados que sean directamente atribuibles y necesarios en la creación, producción y preparación del activo para que pueda operar de la forma prevista por la administración de la entidad. Estos desembolsos comprenderán, entre otros los siguientes: costos de materiales y servicios utilizados o consumidos en la generación del activo intangible, los

	GESTIÓN FINANCIERA	Código: MN-GF-01
	Manual de Políticas Contables	Versión: 3
		Vigente Desde: 31/07/2026

costos de beneficios a los empleados relacionados con la generación del activo intangible, honorarios para registrar los derechos legales, y amortización de patentes y licencias que se utilizan para generar activos intangibles.

No formarán parte del costo de los activos intangibles generados internamente, los gastos administrativos de venta u otros gastos indirectos de carácter general no atribuibles a la preparación del activo para su uso; las cantidades que excedan los rangos normales de consumo de materiales, mano de obra u otros factores empleados; las pérdidas operativas; ni los desembolsos para formación del personal que trabaje con el activo.

Los desembolsos sobre un activo intangible reconocidos inicialmente como gastos en el resultado no se reconocerán posteriormente como parte del costo de un activo intangible.

Los desembolsos posteriores relacionados con un proyecto de investigación y desarrollo adquirido, seguirán los criterios de reconocimiento establecidos anteriormente.

7.1.5.5.3. *Medición Posterior*

Con posterioridad al reconocimiento, los activos intangibles se medirán por su costo menos la amortización acumulada menos el deterioro acumulado. La amortización es la distribución sistemática del valor amortizable de un activo intangible durante su vida útil. Por su parte, el valor amortizable de un activo intangible es el costo del activo menos su valor residual.

7.1.5.5.4. *Deterioro*

Para efectos de determinar el deterioro de un activo intangible, la entidad aplicará lo establecido en la Norma de Deterioro del Valor de los Activos Generadores de Efectivo o en la Norma de Deterioro del Valor de los Activos No Generadores de Efectivo. La compensación procedente de terceros por elementos deteriorados de activos intangibles o por indemnizaciones recibidas producto de pérdidas o abandonos se reconocerá como ingreso en el resultado del periodo en el momento en que la compensación sea exigible.

7.1.5.5.5. *Baja en cuentas*

Un activo intangible se dará de baja cuando no cumpla con los requisitos establecidos para que se reconozca como tal. Esto se puede presentar cuando se dispone del elemento o cuando el activo intangible queda permanentemente retirado de uso y no se esperan beneficios económicos futuros por su disposición o un potencial de servicio. La pérdida o ganancia fruto de la baja en cuentas del activo intangible se calculará como la diferencia entre el valor neto obtenido por la disposición del activo y su valor en libros, y se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

En todo caso, la baja en cuentas será sometida a la aprobación del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable y se realizará con acto administrativo del Ordenador del Gasto.

7.1.5.5.6. *Revelaciones*

La entidad revelará, para cada clase de activos intangibles, lo siguiente:

- c) Las vidas útiles o las tasas de amortización utilizadas;
- d) Los métodos de amortización utilizados;

	GESTIÓN FINANCIERA	Código: MN-GF-01
	Manual de Políticas Contables	Versión: 3
		Vigente Desde: 31/07/2026

- e) La descripción de si las vidas útiles de los activos intangibles son finitas o indefinidas;
- f) Las razones para estimar que la vida útil de un activo intangible es indefinida;
- g) El valor en libros bruto y la amortización acumulada, incluyendo las pérdidas por deterioro del valor acumuladas, al principio y final del periodo contable;
- h) El valor de la amortización de los activos intangibles reconocida en el resultado durante el periodo;
- i) Una conciliación entre los valores en libros al principio y al final del periodo contable que muestre por separado lo siguiente: adiciones realizadas, disposiciones o ventas, adquisiciones, amortización, pérdidas por deterioro del valor y otros cambios;
- j) El valor por el que se hayan reconocido inicialmente los activos intangibles adquiridos en una transacción sin contraprestación;
- k) El valor en libros de los activos intangibles cuya titularidad o derecho de dominio tenga alguna restricción o de aquellos que estén garantizando el cumplimiento de pasivos;
- l) La descripción, valor en libros y periodo de amortización restante de cualquier activo intangible individual que sea significativo para los estados financieros de la entidad; y
- m) El valor de los desembolsos para investigación y desarrollo que se hayan reconocido como gasto durante el periodo.

7.1.5.6. Amortización Acumulada Activos Intangibles (CR)

La amortización iniciará cuando el activo esté disponible para su utilización, es decir, cuando se encuentre en la ubicación y condiciones necesarias para que pueda operar de la forma prevista por la administración de la entidad. El cargo por amortización de un periodo se reconocerá como gasto en el resultado de este, salvo que deba incluirse en el valor en libros de otros activos.

La Dirección Nacional de Bomberos elegirá como política contable el modelo del costo.

La amortización acumulada de un activo intangible estará en función del valor residual, la vida útil y el método de amortización.

El valor residual de un activo intangible es el valor estimado que la entidad podría obtener por la disposición del activo intangible si el activo tuviera la edad y condición esperadas al término de su vida útil. Este valor se determinará con referencia a un mercado o al compromiso que se haya pactado con un tercero. Para determinar el valor residual, se deducirán los costos estimados de disposición del activo.

Se asumirá que el valor residual del activo intangible es nulo o igual a cero si no existe un compromiso, por parte de un tercero, de comprar el activo al final de su vida útil o si no existe un mercado activo para el intangible que permita determinar con referencia al mismo, el valor residual al final de la vida útil. Un valor residual distinto de cero implica que la entidad espera disponer del activo intangible antes de que termine su vida económica, entendida como el periodo durante el cual se espera que un activo sea utilizable económicamente, por parte de uno o más usuarios, o como la cantidad de unidades de producción o similares que uno o más usuarios esperan obtener de él.

La vida útil de un activo intangible dependerá del periodo durante el cual la entidad espere recibir los beneficios económicos o el potencial de servicio asociados al activo. Esta se determinará en función del tiempo durante el cual la entidad espere utilizar el activo o del número de unidades de producción

	GESTIÓN FINANCIERA	Código: MN-GF-01
	Manual de Políticas Contables	Versión: 3
		Vigente Desde: 31/07/2026

o similares que obtendría de él. Si no es posible hacer una estimación fiable de la vida útil de un activo intangible, se considerará que este tiene vida útil indefinida y no será objeto de amortización.

La entidad estimará la vida útil de cada subcuenta de Intangibles de conformidad con las condiciones contractuales establecidas en la adquisición del mismo.

La vida útil de los activos intangibles estará dada por el menor periodo entre el tiempo en que se obtendrán los beneficios económicos o el potencial de servicio esperado y el plazo establecido conforme a los términos contractuales, siempre y cuando el activo intangible se encuentre asociado a un derecho contractual o legal.

La vida útil de un activo intangible asociado a un derecho contractual o legal fijado por un plazo limitado que puede renovarse, incluirá el periodo de renovación cuando exista evidencia que respalde que la renovación no tiene un costo significativo. Si el costo de la renovación es significativo en comparación con los beneficios económicos futuros o el potencial de servicio que se espera fluya a la entidad como resultado de esta, estos costos formarán parte del costo de adquisición de un nuevo activo intangible en la fecha de renovación.

La distribución sistemática del valor amortizable del activo a lo largo de la vida útil se llevará a cabo mediante un método de amortización que refleje el patrón de consumo esperado de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio derivados del activo. Podrán utilizarse diversos métodos de amortización para distribuir el valor amortizable, entre los cuales se incluyen el método lineal, el método de amortización decreciente y el método de las unidades de producción. Si el patrón de consumo no pudiera determinarse de forma fiable, se utilizará el método lineal de amortización. El método de amortización que defina la entidad se aplicará uniformemente en todos los periodos, a menos que se produzca un cambio en el patrón esperado de consumo de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio incorporados en el activo.

La amortización de un activo intangible cesará cuando se produzca la baja en cuentas o cuando el valor residual del activo supere su valor en libros. La amortización no cesará cuando el activo esté sin utilizar.

El valor residual, la vida útil y el método de amortización se revisarán, como mínimo, al término del periodo contable y si existiera un cambio significativo en estas variables, se ajustarán para reflejar el nuevo patrón de consumo de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio. Dicho cambio se contabilizará como un cambio en una estimación contable, de conformidad con lo establecido en la Norma de Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Corrección de Errores.

	GESTIÓN FINANCIERA	Código: MN-GF-01
	Manual de Políticas Contables	Versión: 3
		Vigente Desde: 31/07/2026

7.2. POLÍTICAS CONTABLES RELATIVAS A LOS PASIVOS

Un pasivo es una obligación presente producto de sucesos pasados para cuya cancelación, una vez vencida, la entidad espera desprenderse de recursos que incorporan beneficios económicos o un potencial de servicio.

Al evaluar si existe o no una obligación presente, la entidad se basa en la información disponible al cierre del periodo, para establecer si existe la probabilidad de tener o no la obligación; si es mayor la probabilidad de no tenerla, no hay lugar al reconocimiento de un pasivo. Se considera que existe una obligación presente cuando la entidad evalúa que tiene poca o ninguna alternativa de evitar la salida de recursos.

Los pasivos proceden de transacciones u otros sucesos ocurridos en el pasado. Así, por ejemplo la adquisición de bienes y servicios da lugar a cuentas por pagar (a menos que el pago se haya anticipado o se haya hecho al contado) y la recepción de un préstamo bancario da lugar a la obligación de reembolsar la cantidad prestada.

También se puede reconocer, como pasivos, las obligaciones sobre las cuales existe incertidumbre en relación con su cuantía y/o fecha de vencimiento.

Las obligaciones pueden ser exigibles como consecuencia de la ejecución de un contrato o de un mandato contenido en una norma legal; sin embargo, las obligaciones también pueden ser producto de acuerdos formales que, aunque no son exigibles legalmente, crean una expectativa válida de que la entidad está dispuesta a asumir ciertas responsabilidades ante terceros.

La cancelación de una obligación presente implica que la entidad entrega unos recursos que llevan incorporados beneficios económicos o un potencial de servicio. La extinción de una obligación presente puede llevarse a cabo de varias maneras, entre otras, a través de pago en efectivo; transferencia o traslado de activos; prestación de servicios; sustitución de esta obligación por otra y prescripciones de acuerdo con la normatividad sobre la materia.

7.2.1. Cuentas por Pagar

7.2.1.1. Reconocimiento

La Dirección de Nacional de Bomberos, reconocerá principalmente como cuentas por pagar las obligaciones adquiridas legalmente por la entidad con terceros, una vez se haya recibido a satisfacción el bien o servicio asociado a sus actividades de cometido estatal, incluidas en el objeto contractual o acto administrativo de reconocimiento de obligaciones financieras, siempre y cuando se cumpla con los requisitos de orden presupuestal, tributario y comercial, que dan origen a una obligación cierta, expresa y exigible para su validez y futuro pago.

	GESTIÓN FINANCIERA	Código: MN-GF-01
	Manual de Políticas Contables	Versión: 3
		Vigente Desde: 31/07/2026

7.2.1.2. Clases

En la Dirección Nacional de Bomberos se reconocerán cuentas por pagar tales como:

7.2.1.2.1. Adquisición de Bienes y Servicios

Representa el valor de las obligaciones contraídas por la entidad con terceros por concepto de la adquisición de bienes o servicios necesarios para el desarrollo de la actividad de la entidad tanto a nivel operativo como a nivel misional; estas cuentas se asocian a la ejecución presupuestal de funcionamiento y de inversión.

7.2.1.2.2. Descuentos de Nómina

Corresponde al valor de los descuentos que se realiza de la nómina a servidores públicos en general y a proveedores de servicios. Incluyen, entre otros, los siguientes conceptos:

- Retención en la fuente a título de renta.
- Seguridad social en salud, pensión y ARL.
- Libranzas.
- Medicina prepagada.
- Abono a cuentas AFC.
- Aportes voluntarios a fondos de pensiones, cooperativas y fondos de empleados.
- Embargos judiciales.
- Créditos judiciales.

7.2.1.2.3. Retención en la Fuente e Impuesto de Timbre

La Dirección Nacional de Bomberos como agente retenedor, realiza retenciones a favor de la DIAN donde se recaudan de todos los pagos o abonos en cuenta que realicen, excepto cuando no deben hacerlo por expresa disposición legal.

7.2.1.2.4. Impuestos, Contribuciones y Tasas Por Pagar.

La Dirección Nacional de Bomberos como agente retenedor, realiza retenciones a favor del Distrito donde se recaudan de todos los pagos o abonos en cuenta que realicen, excepto cuando no deben hacerlo por expresa disposición legal.

7.2.1.3. Clasificación

Las cuentas por pagar se clasificarán en la categoría del costo.

7.2.1.4. Medición Inicial

Las cuentas por pagar se medirán inicialmente por el valor de la transacción que se genera la obligación.

	GESTIÓN FINANCIERA	Código: MN-GF-01
	Manual de Políticas Contables	Versión: 3
		Vigente Desde: 31/07/2026

7.2.1.5. Medición Posterior

Las cuentas por pagar de la Dirección Nacional de Bomberos mantendrán el valor de la transacción reconocida en la medición inicial.

7.2.1.6. Baja en Cuentas

La Dirección Nacional de Bomberos dejará de reconocer una cuenta por pagar cuando se extingan las obligaciones que la originaron; esto es, cuando la obligación se pague o expire, el acreedor renuncie a ella o se transfiera a un tercero.

La diferencia entre el valor en libros de la cuenta por pagar que se da de baja y la contraprestación pagada, incluyendo cualquier activo transferido diferente del efectivo o pasivo asumido, se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

7.2.1.7. Revelaciones

La Dirección Nacional de Bomberos revelará las cuentas por pagar, teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

- Valor en libros, plazo, tasa de interés, vencimiento y condiciones pactadas contractualmente.
- Cuentas por pagar dadas de baja en el periodo por causas distintas al pago.
- Si la entidad infringe los plazos o el pago del principal, intereses o cláusulas de reembolso. En tal caso, deberá revelar: Los detalles de esa infracción o incumplimiento, el valor en libros de las cuentas por pagar relacionadas al finalizar el periodo contable y la corrección de la infracción o renegociación de las condiciones de las cuentas por pagar antes de la fecha de autorización para la publicación de los estados financieros.

7.2.2. Beneficios a los Empleados

En esta denominación, se incluyen las cuentas que representan las obligaciones generadas por concepto de las retribuciones que la entidad proporciona a sus trabajadores a cambio de sus servicios, incluyendo, cuando haya lugar, beneficios por terminación del vínculo laboral o contractual. Estos beneficios abarcan tanto los suministrados directamente a los empleados como a sus sobrevivientes, beneficiarios y/o sustitutos, según lo establecido en la normatividad vigente, en los acuerdos contractuales o en las obligaciones implícitas que dan origen al beneficio.

7.2.2.1. Beneficios a los empleados a corto plazo

7.2.2.1.1. Reconocimiento

Se reconocerán como beneficios a los empleados a corto plazo, aquellos otorgados a los empleados que hayan prestado sus servicios a la entidad durante el periodo contable y cuya obligación de pago venza dentro de los 12 meses siguientes al cierre de dicho periodo. Hacen parte de tales beneficios, los sueldos, prestaciones sociales y aportes a la seguridad social; los incentivos pagados y los beneficios no monetarios, entre otros.

	GESTIÓN FINANCIERA	Código: MN-GF-01
	Manual de Políticas Contables	Versión: 3
		Vigente Desde: 31/07/2026

Los beneficios a los empleados a corto plazo se reconocerán como un gasto o costo y como un pasivo cuando la entidad consuma el beneficio económico o el potencial de servicio procedente del servicio prestado por el empleado a cambio de los beneficios otorgados. Los beneficios a empleados a corto plazo que no se paguen mensualmente se reconocerán en cada mes por el valor de la alícuota correspondiente al porcentaje del servicio prestado durante el mes.

En caso de que la entidad efectúe pagos por beneficios a corto plazo que estén condicionados al cumplimiento de determinados requisitos por parte del empleado y este no los haya cumplido parcial o totalmente, la entidad reconocerá un activo por dichos beneficios.

7.2.2.1.2. *Medición*

El pasivo por beneficios a los empleados a corto plazo se medirá por el valor de la obligación derivada de los beneficios definidos al final del periodo contable, después de deducir cualquier pago anticipado si lo hubiera.

El activo reconocido cuando la entidad efectúe pagos por beneficios a corto plazo que estén condicionados al cumplimiento de determinados requisitos por parte del empleado y este no los haya cumplido parcial o totalmente, se medirá por el valor equivalente a la proporción de las condiciones no cumplidas con respecto al beneficio total recibido por el empleado.

7.2.2.1.3. *Revelaciones*

La entidad revelará, como mínimo, la siguiente información sobre beneficios a los empleados a corto plazo:

- La naturaleza de los beneficios a corto plazo; y
- La naturaleza, cuantía y metodología que sustenta la estimación de los beneficios otorgados a los empleados por incentivos.

7.2.2.2. **Beneficios a los empleados a largo plazo**

Entre los beneficios a los empleados a largo plazo se incluyen los siguientes:

- Premios o bonificaciones por antigüedad u otros beneficios por largo tiempo de servicio;
- Beneficios por invalidez permanente a cargo de la entidad; y
- Beneficios a recibir a partir de los 12 meses siguientes al cierre del periodo en el que se hayan ganado.

7.2.2.2.1. *Reconocimiento*

Se reconocerán como beneficios a los empleados a largo plazo, los diferentes de los de corto plazo, de los de post-empleo y de los correspondientes a la terminación del vínculo laboral o contractual, que se hayan otorgado a los empleados con vínculo laboral vigente y cuya obligación de pago no venza dentro de los 12 meses siguientes al cierre del periodo en el cual los empleados hayan prestado sus servicios.

	GESTIÓN FINANCIERA	Código: MN-GF-01
	Manual de Políticas Contables	Versión: 3
		Vigente Desde: 31/07/2026

Los beneficios a los empleados a largo plazo se reconocerán como un gasto o costo y como un pasivo cuando la entidad consuma el beneficio económico o el potencial de servicio procedente del servicio prestado por el empleado a cambio de los beneficios otorgados.

En caso de que la entidad efectúe pagos por beneficios a largo plazo que estén condicionados al cumplimiento de determinados requisitos por parte del empleado y este no los haya cumplido parcial o totalmente, la entidad reconocerá un activo por los beneficios pagados por anticipado.

Si al final del periodo contable existen activos con los cuales se liquidarán directamente las obligaciones, estos se reconocerán de manera independiente.

7.2.2.2.2. *Medición*

Los beneficios a los empleados a largo plazo se medirán, como mínimo, al final del periodo contable por el valor presente de la obligación derivada de los beneficios definidos, utilizando como factor de descuento la tasa de mercado de los TES emitidos por el Gobierno Nacional con plazos similares a los estimados para el pago de las obligaciones.

Para el efecto y dependiendo del tipo de beneficio, se considerarán variables como los sueldos, la rotación de los empleados y las tendencias en los costos de los beneficios otorgados. A fin de medir el valor presente de las obligaciones por beneficios de largo plazo, así como el costo relativo al periodo corriente, se aplicará un método de medición actuarial, se distribuirán los beneficios entre los periodos de servicio y se realizarán suposiciones actuariales. El costo del servicio presente, el costo por servicios pasados, el interés sobre el pasivo, así como las ganancias y pérdidas actuariales y el rendimiento de los activos del plan de beneficios, se reconocerán como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

El costo por el servicio presente es el incremento en el valor presente de la obligación por beneficios a los empleados que procede de servicios prestados por los empleados durante el periodo contable. El costo por servicios pasados es el cambio en el valor presente de la obligación que se deriva de servicios prestados por los empleados en periodos anteriores, el cual se origina en una modificación de los beneficios otorgados a los empleados. El interés sobre el pasivo es el cambio que este experimenta por el paso del tiempo. Las ganancias y pérdidas actuariales son cambios en el valor presente de la obligación que procede de los ajustes por nueva información y los efectos de los cambios en las suposiciones actuariales.

El activo reconocido cuando la entidad efectúe pagos por beneficios a largo plazo que estén condicionados al cumplimiento de determinados requisitos por parte del empleado y este no los haya cumplido parcial o totalmente, se medirá por el valor equivalente a la proporción de las condiciones no cumplidas con respecto al beneficio total recibido por el empleado.

La entidad determinará el valor de mercado de cualquier activo destinado a financiar el pasivo, con la regularidad suficiente para asegurar que los valores reconocidos en los estados financieros no difieran significativamente de los que podrían determinarse al final del periodo contable.

7.2.2.2.3. *Presentación*

El valor reconocido como un pasivo por beneficios a los empleados a largo plazo se presentará como el valor total neto resultante de deducir, al valor presente de la obligación por beneficios definidos al

	GESTIÓN FINANCIERA	Código: MN-GF-01
	Manual de Políticas Contables	Versión: 3
		Vigente Desde: 31/07/2026

final del periodo contable, el valor de mercado de los activos destinados a cubrir directamente las obligaciones al final del periodo contable.

7.2.2.2.4. *Revelaciones*

La entidad revelará, como mínimo, la siguiente información sobre beneficios a los empleados a largo plazo:

- La naturaleza de los beneficios a largo plazo; y
- La cuantía de la obligación y el nivel de financiación al finalizar el periodo contable.

7.2.2.3. **Beneficios por terminación del vínculo laboral o contractual**

7.2.2.3.1. *Reconocimiento*

Se reconocerán como beneficios por terminación del vínculo laboral o contractual, aquellos a los cuales la entidad está comprometida por ley, por contrato u otro tipo de acuerdo, o por una obligación implícita, cuando se dan por terminados los contratos laborales anticipadamente o cuando el empleado acepta una oferta de beneficios en compensación por la terminación del vínculo laboral o contractual. Estas obligaciones se sustentarán en la existencia de un plan formal para efectuar la terminación anticipada del vínculo laboral y en la imposibilidad de retirar la oferta.

Los beneficios por terminación del vínculo laboral o contractual se reconocerán como un pasivo y un gasto en el resultado del período.

7.2.2.3.2. *Medición*

La Dirección Nacional de Bomberos medirá los beneficios por terminación del vínculo laboral o contractual por la mejor estimación del desembolso que se requeriría para cancelar la obligación al finalizar el periodo contable. En caso de existir una oferta de la entidad para incentivar la rescisión voluntaria del contrato, la medición de los beneficios por terminación se basará en el número de empleados que se espera acepten tal ofrecimiento.

7.2.2.3.3. *Revelaciones*

La Dirección Nacional de Bomberos revelará, como mínimo, la siguiente información sobre beneficios por terminación del vínculo laboral o contractual.

Las características del plan formal emitido por la entidad para efectos de la rescisión del vínculo laboral o contractual; y

La metodología aplicada para la estimación del gasto a incurrir por efecto de la aplicación del plan de rescisión del vínculo laboral o contractual, entre ellas variables internas usadas para la realización de las estimaciones de las obligaciones y la tasa de interés TES utilizada en los cálculos del valor presente.

El plan formal detallado para efectuar la rescisión del vínculo laboral o contractual deberá identificar como mínimo, las actividades implicadas; las principales ubicaciones afectadas; la ubicación, la

	GESTIÓN FINANCIERA	Código: MN-GF-01
	Manual de Políticas Contables	Versión: 3
		Vigente Desde: 31/07/2026

función y el número aproximado de empleados que serán indemnizados por terminación de sus servicios; los desembolsos que se llevarán a cabo; y cuándo será implementado el plan.

Adicionalmente debe existir una expectativa real, entre los afectados, respecto a que se llevará a cabo la rescisión, ya sea por haber comenzado a ejecutar el plan o por haber anunciado sus principales características a los que se van a ver afectados por el mismo.

7.2.2.3.4. *Baja en Cuentas*

La Dirección Nacional de Bomberos dejará de reconocer un pasivo por beneficio a los empleados cuando se extingan las obligaciones que la originaron, esto es, cuando la obligación se pague, expire, el empleado renuncie a ella o se transfiera a un tercero.

La diferencia entre el valor en libros del pasivo por beneficios a los empleados que se dan de baja y la contraprestación pagada, incluyendo cualquier activo transferido diferente del efectivo o pasivo asumido, se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo, si y sólo si se han agotado todas las instancias para la Dirección Nacional de Bomberos pueda obtener la devolución del mayor valor pagado o el pago total de lo adeudado.

7.2.3. Provisiones

Representa el valor estimado de las obligaciones originadas por garantías contractuales o legales otorgadas a terceros, con respecto a las cuales se ha establecido que, para cancelarlas, existe la probabilidad de que la entidad tenga que desprenderse de recursos que incorporan un potencial de servicios o beneficios económicos.

Igualmente se reconocerán como provisiones, los pasivos a cargo de la entidad que estén sujetos a condiciones de incertidumbre relativas a la cuantía o vencimiento de hechos, tales como litigios y demandas en contra de la entidad o contratos sobre los cuales no se tiene certeza del monto que será cancelado.

Las obligaciones pueden ser probables, posibles o remotas.

- **Probable:** Es cuando la probabilidad de ocurrencia es más alta que la probabilidad de que no ocurra, lo cual conlleva al reconocimiento de una provisión.
- **Posible:** Es cuando la probabilidad de ocurrencia es menor que la probabilidad de no ocurrencia, lo cual conlleva a la revelación de un pasivo contingente.
- **Remota:** Es cuando la probabilidad de ocurrencia del evento es prácticamente nula, en este caso no se reconocerá un pasivo ni será necesaria su revelación como pasivo contingente.

La entidad estima de la siguiente manera su reconocimiento y revelación

Probabilidad de pérdida	% de Pérdida	Reconocimiento y Revelación
Remota	≤ 10%	No se registra
Baja	> 10% y ≤ 25%	Cuentas de Orden y Revelación
Media	> 25% y ≤ 50%	Cuentas de Orden y Revelación

	GESTIÓN FINANCIERA	Código: MN-GF-01
	Manual de Políticas Contables	Versión: 3
		Vigente Desde: 31/07/2026

Probabilidad de pérdida	% de Perdida	Reconocimiento y Revelación
Alta	> 50%	Provisión

En caso de constituirse como una obligación con una probabilidad de pérdida Alta, la Dirección Nacional de Bomberos la reconocerá como una provisión con la mejor estimación del valor de la obligación que se tendría que pagar para cancelarla.

7.2.3.1. Reconocimiento

La Dirección de Nacional de Bomberos, reconocerá como provisiones, las obligaciones que cumplan los siguientes requisitos:

- Se cuente con una obligación presente de origen legal, como resultado de un suceso pasado debidamente certificado por el área que tenga a su cargo el proceso de seguimiento y monitoreo de la probable obligación.
- Exista evidencia soportada documentalmente de que probablemente la entidad deberá desprenderse de recursos que incorporen beneficios económicos para cancelar la obligación.
- Se cuente con una estimación fiable del valor de la obligación.

De conformidad con lo definido en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, las obligaciones pueden ser remotas, posibles o probables, lo que implica no realizar ningún registro, realizar una revelación o registro, o realizar el reconocimiento de un pasivo.

7.2.3.2. Clasificación

Las cuentas por pagar se clasificarán en la categoría del costo.

7.2.3.3. Medición Inicial

De conformidad con el Marco Normativo para Entidades de Gobierno de la CGN, la Dirección Nacional de Bomberos a través de Proceso de Gestión Jurídica calculará las provisiones por el valor que resulte de aplicar la metodología adoptada por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, generando una conciliación que deberá contener como mínimo los siguientes datos:

- Nombre completo de la persona natural o jurídica demandante con su documento de identidad.
- Valor de la pretensión económica.
- Probabilidad de pérdida de la demanda.
- Monto objeto de provisión según cálculo realizado con los datos suministrados en la plataforma Ekogui de la Agencia.
- Fecha probable de terminación del proceso.

El reconocimiento de una provisión implica como contrapartida el reconocimiento un gasto en el resultado del periodo, en caso de ser producto por una pérdida del litigio se registra de la siguiente forma:

Cuenta	Descripción Cuenta	Debe	Haber
5.3.68	PROVISIÓN LITIGIOS Y DEMANDAS	XXXXXX	

	GESTIÓN FINANCIERA	Código: MN-GF-01
	Manual de Políticas Contables	Versión: 3
		Vigente Desde: 31/07/2026

Cuenta	Descripción Cuenta	Debe	Haber
2.7.01	LITIGIOS Y DEMANDAS		XXXXXX

Y en caso de ser producto por una pérdida a través de un mecanismo alternativo de solución de conflictos, se registra de la siguiente forma:

Cuenta	Descripción Cuenta	Debe	Haber
5.3.73	PROVISIONES DIVERSAS	XXXXXX	
2.7.90	PROVISIONES DIVERSAS		XXXXXX

7.2.3.4. Medición Posterior

La medición posterior que realice la Dirección Nacional de Bomberos de las provisiones originadas en los procesos judiciales que cursen en contra de la entidad se actualizarán mensualmente con la diferencia resultante entre la aplicación de la metodología adoptada por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y el valor reconocido en la contabilidad de la entidad.

Cuando, en el informe enviado desde el Proceso de Gestión Jurídica de la entidad se evidencie que el valor ha cambiado, las provisiones se ajustarán afectando el resultado del periodo para reflejar la mejor estimación disponible.

7.2.3.4.1. Incremento del valor de la Provisión

Cuando producto de una revisión o actualización de la provisión se **incrementa** el valor de la misma, se registrará ese mayor valor de la siguiente forma cuando corresponda a un **litigio**:

Cuenta	Descripción Cuenta	Debe	Haber
5.3.68	PROVISIÓN LITIGIOS Y DEMANDAS	XXXXXX	
2.7.01	LITIGIOS Y DEMANDAS		XXXXXX

Cuando corresponde a un **mecanismo alternativo de solución de conflictos**, el mayor valor de la provisión se registra de la siguiente forma:

Cuenta	Descripción Cuenta	Debe	Haber
5.3.73	PROVISIONES DIVERSAS (subcuenta 537302-Mecanismos alternativos de solución de conflictos)	XXXXXX	
2.7.90	PROVISIONES DIVERSAS (subcuenta 279015-Mecanismos alternativos de solución de conflictos)		XXXXXX

7.2.3.4.2. Reducción del valor de la Provisión

Cuando producto de la revisión o actualización de la provisión **disminuya** el valor de la misma, se registrará ese mayor valor de la siguiente forma cuando corresponda a un **litigio**:

	GESTIÓN FINANCIERA	Código: MN-GF-01
	Manual de Políticas Contables	Versión: 3
		Vigente Desde: 31/07/2026

Cuenta	Descripción Cuenta	Debe	Haber
5.3.68 *	PROVISIÓN LITIGIOS Y DEMANDAS		XXXXXX
2.7.01	LITIGIOS Y DEMANDAS	XXXXXX	
* Si el gasto se registró en periodos contables anteriores, se acredita la cuenta 4.8.31 REVERSIÓN DE PROVISIONES			

Cuando corresponde a un **mecanismo alternativo de solución de conflictos**, el menor valor de la provisión se registra de la siguiente forma:

Cuenta	Descripción Cuenta	Debe	Haber
5.3.73 *	PROVISIONES DIVERSAS (subcuenta 537302-Mecanismos alternativos de solución de conflictos)		XXXXXX
2.7.90	PROVISIONES DIVERSAS (subcuenta 279015-Mecanismos alternativos de solución de conflictos)	XXXXXX	
* Si el gasto se registró en periodos contables anteriores, se acredita la cuenta 4.8.31 REVERSIÓN DE PROVISIONES			

7.2.3.4.3. Sentencia condenatoria ejecutoriada, laudo arbitral definitivo condenatorio o acta de conciliación extrajudicial **igual** al valor de la Provisión

Si el valor liquidado del **litigio** es **igual** que el valor de la provisión se registrará de la siguiente forma:

Cuenta	Descripción Cuenta	Debe	Haber
2.4.60	CRÉDITOS JUDICIALES (subcuenta 246002-Sentencias)		XXXXXX
2.7.01	LITIGIOS Y DEMANDAS	XXXXXX	

En el caso de un **mecanismo alternativo de solución de conflictos** si el valor es **igual** a la provisión se registrará de la siguiente forma:

Cuenta	Descripción Cuenta	Debe	Haber
2.4.60	CRÉDITOS JUDICIALES (Subcuenta 246003-Laudos arbitrales y conciliaciones extrajudiciales)		XXXXXX
2.7.90	PROVISIONES DIVERSAS (subcuenta 279015-Mecanismos alternativos de solución de conflictos)	XXXXXX	

7.2.3.4.4. Sentencia condenatoria ejecutoriada, laudo arbitral definitivo condenatorio o acta de conciliación extrajudicial **mayor** al valor de la Provisión

Si el valor liquidado del **litigio** es **mayor** que el valor de la provisión se registrará de la siguiente forma:

	GESTIÓN FINANCIERA	Código: MN-GF-01
	Manual de Políticas Contables	Versión: 3
		Vigente Desde: 31/07/2026

Cuenta	Descripción Cuenta	Debe	Haber
2.4.60	CRÉDITOS JUDICIALES (subcuenta 246002-Sentencias)		XXXXXX
2.7.01	LITIGIOS Y DEMANDAS	YYYYYY	
5.8.90	GASTOS DIVERSOS (subcuenta 589012-Sentencias)	ZZZZZZ	
Siendo: - XXXXXX: El valor liquidado en la sentencia. - YYYYYY: El valor de la provisión. - ZZZZZZ: El valor de la diferencia entre la provisión y el valor liquidado. - ZZZZZZ + YYYYYY = XXXXXX			

En el caso de un **mecanismo alternativo de solución de conflictos** si el valor es **mayor** a la provisión se registrará de la siguiente forma:

Cuenta	Descripción Cuenta	Debe	Haber
2.4.60	CRÉDITOS JUDICIALES (subcuenta 246003-Laudos arbitrales y conciliaciones extrajudiciales)		XXXXXX
2.7.90	PROVISIONES DIVERSAS (subcuenta 279015-Mecanismos alternativos de solución de conflictos)	YYYYYY	
5.8.90	GASTOS DIVERSOS (subcuenta 589013-Laudos arbitrales y conciliaciones extrajudiciales)	ZZZZZZ	
Siendo: - XXXXXX: El valor liquidado en el laudo. - YYYYYY: El valor de la provisión. - ZZZZZZ: El valor de la diferencia entre la provisión y el valor liquidado. - ZZZZZZ + YYYYYY = XXXXXX			

7.2.3.4.5. *Sentencia condenatoria ejecutoriada, laudo arbitral definitivo condenatorio o acta de conciliación extrajudicial **menor** al valor de la Provisión*

Si el valor liquidado del **litigio** es **menor** que el valor de la provisión se registrará de la siguiente forma:

Cuenta	Descripción Cuenta	Debe	Haber
2.4.60	CRÉDITOS JUDICIALES (subcuenta 246002-Sentencias)		XXXXXX
2.7.01	LITIGIOS Y DEMANDAS	YYYYYY	
5.3.68 *	PROVISIÓN LITIGIOS Y DEMANDAS		ZZZZZZ
Siendo: - XXXXXX: El valor liquidado. - YYYYYY: El valor de la provisión. - ZZZZZZ: El valor de la diferencia entre la provisión y el valor liquidado. - XXXXXX + ZZZZZZ = YYYYYY			

	GESTIÓN FINANCIERA	Código: MN-GF-01
	Manual de Políticas Contables	Versión: 3
		Vigente Desde: 31/07/2026

Cuenta	Descripción Cuenta	Debe	Haber
* Si el gasto se registró en periodos contables anteriores, se acredita la cuenta 4.8.31 REVERSIÓN DE PROVISIONES			

En el caso de un **mecanismo alternativo de solución de conflictos** si el valor es **menor** a la provisión se registrará de la siguiente forma:

Cuenta	Descripción Cuenta	Debe	Haber
2.4.60	CRÉDITOS JUDICIALES (246003-Laudos arbitrales y conciliaciones extrajudiciales)		XXXXXX
2.7.90	PROVISIONES DIVERSAS (subcuenta 279015-Mecanismos alternativos de solución de conflictos)	YYYYYY	
5.3.73 *	PROVISIONES DIVERSAS (537302-Mecanismos alternativos de solución de conflictos)		ZZZZZZ
Siendo: - XXXXXX: El valor liquidado. - YYYYYY: El valor de la provisión. - ZZZZZZ: El valor de la diferencia entre la provisión y el valor liquidado. - XXXXXX + ZZZZZZ = YYYYYY * Si el gasto se registró en periodos contables anteriores, se acredita la cuenta 4.8.31 REVERSIÓN DE PROVISIONES			

7.2.3.5. Revelaciones

La Dirección Nacional de Bomberos, atendiendo lo señalado en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno de la CGN, revelará lo siguiente:

- Criterios tenidos en cuenta para su reconocimiento.
- Descripción general de las demandas instauradas por terceros en contra de la DNBC.
- Detalle de las pretensiones económicas y cálculo realizado en la medición inicial y posterior.
- Metodología empleada en la medición inicial y posterior.

7.3. POLÍTICAS CONTABLES RELATIVAS A LOS INGRESOS

La Dirección Nacional de Bomberos de Colombia es responsable del reconocimiento de los ingresos generados en desarrollo de su actividad misional. Para llevar a cabo un adecuado reconocimiento de los ingresos en la información financiera, la Dirección Nacional de Bomberos observa la esencia de la transacción, el origen y el hecho generador que permita definir su clasificación en: ingresos originados de transacciones sin contraprestación y los producidos en transacciones con contraprestación.

Los ingresos de transacciones sin contraprestación, corresponden a las transferencias del Aseguradoras que emiten las pólizas en los ramos de Hogar, Incendio, Terremoto, Minas y Petróleo

Los descuentos y rebajas relacionadas a los ingresos, ya sean sin contraprestación o contraprestación, se reconocerán como un menor valor de los mismos.

	GESTIÓN FINANCIERA	Código: MN-GF-01
	Manual de Políticas Contables	Versión: 3
		Vigente Desde: 31/07/2026

Los recursos que reciba la Dirección Nacional de Bomberos a favor de terceros no se reconocerán como ingresos, sino como pasivos, en la cuenta de Recursos a favor de terceros del Catálogo General de Cuentas emitido por la CGN.

7.3.1. Fuentes de los Recursos

De acuerdo con la normatividad, el Presupuesto General de la Nación está compuesto por tres partes:

- El presupuesto de rentas.
- El presupuesto de gastos o ley de apropiaciones.
- Las disposiciones generales.

A su vez el literal a del artículo 11 del Estatuto Orgánico del Presupuesto determina que el presupuesto de rentas está conformado por:

- Los ingresos corrientes de la nación.
- Las contribuciones parafiscales cuando sean administradas por un órgano que haga parte del presupuesto.
- Los fondos especiales.
- Los recursos de capital.
- Los ingresos de los establecimientos públicos del orden nacional.

La Ley 1575 de 2012 por medio de la cual se establece la Ley General de Bomberos de Colombia creó el Fondo Nacional de Bomberos cuyas fuentes son:

- El dos por ciento (2%) del valor de la póliza de seguros en los ramos del hogar, incendio, terremoto, minas y petróleo, o la denominación que en su portafolio de pólizas esté registrada ante la Superintendencia Financiera y que tengan que ver con los ramos antes señalados.
- La apropiación que realice el Gobierno Nacional en el presupuesto general de los ingresos corrientes de la nación.

7.3.1.1. Recursos de Fondos Especiales

En el aporte del dos por ciento (2%) del valor de la póliza de seguros en los ramos del hogar, incendio, terremoto, minas y petróleo, o la denominación que en su portafolio de pólizas esté registrada ante la Superintendencia Financiera y que tengan que ver con los ramos antes señalados que realizan las Aseguradoras al Fondo Nacional de Bomberos, estos en la jurisprudencia de la Corte Constitucional los ha diferenciado de las contribuciones parafiscales y ha determinado que son una fuente de recursos diferente y ha afirmado que los recursos de los Fondos Especiales no son "(...) contribuciones parafiscales ni ingresos corrientes en cuanto correspondían a una categoría propia en la clasificación de las rentas estatales" y realizando un análisis al respecto ha precisado que "(...) a partir de la lectura de los artículos 358 Superior y 11 y 27 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los fondos especiales se definían como una renta diferente a los ingresos corrientes y a los recursos de capital, ingresos de los establecimientos públicos del orden nacional y contribuciones parafiscales. En palabras de la Corte, son una 'clasificación de rentas nacionales sui generis, en tanto se diferencia de los ingresos tributarios y no tributarios, que prevé el legislador orgánico con el ánimo de otorgar soporte jurídico a determinadas modalidades de concentración de recursos públicos'"

	GESTIÓN FINANCIERA	Código: MN-GF-01
	Manual de Políticas Contables	Versión: 3
		Vigente Desde: 31/07/2026

Los recursos de los Fondos Especiales que, en su carácter de obligados al pago, serán reconocidas con cargo al mismo periodo en el que sean reconocidos los gastos respectivos en dichas entidades.

7.3.1.2. Transferencias de los ingresos corrientes de la nación

Las transferencias se entienden como recursos monetarios o no monetarios en razón de: recursos entregados por otra entidad pública, donaciones. Estos recursos pueden tener especificaciones sobre su uso o destinación de los mismos, es decir, estipulaciones originadas en la normatividad vigente o en acuerdos de carácter vinculante. En el caso en el que se presenten estipulaciones con restricciones, la Dirección Nacional de Bomberos reconocerá un ingreso del periodo cuando se cumpla con los requerimientos de Control del Activo Transferido.

7.3.1.3. Donaciones

Las donaciones que reciba la Dirección Nacional de Bomberos se registraran como ingresos de transacciones sin contraprestación, los que se originen en la recepción de activos, monetarios o no monetarios, sin que la entidad entregue nada a cambio.

7.3.2. Reconocimiento y Medición de los Ingresos

De acuerdo con el Nuevo Marco Normativo Contable, definir las bases contables relativas al reconocimiento, medición, presentación y revelación de los ingresos representados en recursos, monetarios o no monetarios, que reciba la Dirección Nacional de Bomberos sin que deba entregar a cambio una contraprestación que se aproxime al valor de mercado del recurso que se recibe, es decir, la entidad no entrega nada a cambio del recurso recibido o si lo hace, el valor entregado es menor al valor de mercado del recurso recibido, al igual que aquellos que obtenga dada la facultada legal que esta tenga para exigir cobros a cambio de bienes, derechos o servicios que no tienen valor de mercado y que son suministrados únicamente por el gobierno.

Los ingresos sin contraprestación se deben reconocer cuando:

- La Dirección Nacional de Bomberos tenga el control sobre el activo asociado a la transacción.
- Es probable que la Dirección Nacional de Bomberos perciba un potencial de servicio relacionado al activo de la transacción.
- El valor del activo puede ser medido con fiabilidad.

7.3.3. Revelaciones

La Dirección Nacional de Bomberos revelará el valor de los ingresos de transacciones sin contraprestación reconocidos durante el periodo contable.

	GESTIÓN FINANCIERA	Código: MN-GF-01
	Manual de Políticas Contables	Versión: 3
		Vigente Desde: 31/07/2026

7.4. POLÍTICAS CONTABLES RELATIVAS A LOS GASTOS

Representa la totalidad de gastos de tipo administrativo y financiero en que incurrió la Entidad para el cumplimiento de su objeto misional e Institucional. Los grupos de gastos reconocidos en la Dirección Nacional de Bomberos son:

Los activos cuyo costo de adquisición sea igual o inferior a dos (2) Salarios Mínimo Mensuales Legales Vigentes (SMMMLV) se registrarán contablemente en el gasto.

- De Administración y Operación (Grupo 51).
- Deterioro, Depreciaciones, Amortizaciones y Provisiones (Grupo 53).
- De Transferencias y Subvenciones (Grupo 54).

Gestión Financiera en las Notas a los Estados Financieros, presentará los saldos comparativos y detallará los saldos.

7.4.1. Grupo 51 - De administración y operación

Representa el valor de los gastos necesarios para apoyar el normal funcionamiento y desarrollo de las labores de administración, operación de la entidad, actividades de planificación, organización, dirección, control y apoyo logístico.

5.1.01 - Representa el valor de la remuneración causada a favor de los empleados, como contraprestación directa por la prestación de sus servicios tales como sueldos, bonificaciones habituales valor del trabajo suplementario y subsidios de alimentación.

5.1.03 - El Saldo de esta cuenta representa el valor de las contribuciones sociales que la entidad paga en beneficio de sus empleados a través de las entidades responsables de la administración de los sistemas de seguridad social.

5.1.04 - El Saldo de esta cuenta representa el valor de los Aportes sobre la Nómina que la entidad paga en beneficio de sus empleados a través de la Planilla PILA.

5.1.07 - El Saldo de esta cuenta representa el valor que la entidad paga en beneficio de sus empleados por concepto de Prestaciones Sociales.

5.1.08 - El Saldo de esta cuenta representa el pago de Remuneración de Servicios Técnicos, Honorarios y Bienestar Social en razón a la firma de los Contratos de Prestación de Servicios suscritos durante la Vigencia 2018 en los Rubros de Funcionamiento e Inversión.

5.1.11 - El Saldo de esta cuenta representan los gastos que garantizaron el normal funcionamiento y desarrollo de las labores administrativas la Dirección Nacional de Bomberos.

5.1.20 — Corresponde a los pagos que la entidad efectuó por concepto de Cuota de Fiscalización y Auditaje a la Contraloría General de la Nación y al pago de los Impuestos de Rodamiento (Vehículos Administrativos) y Pago de Semaforización (Vehículos de Bomberos matriculados en Bogotá).

	GESTIÓN FINANCIERA	Código: MN-GF-01
	Manual de Políticas Contables	Versión: 3
		Vigente Desde: 31/07/2026

7.4.2. Grupo 53 – Deterioro, depreciaciones, amortizaciones y provisiones

De conformidad con los procedimientos contables del Marco Normativo para Entidades de Gobierno establecido en el capítulo IV, se contabilizaron los gastos por Depreciación a la Propiedad, Planta y Equipo y la Amortización de Activos Intangibles.

5.3.60 — Con la aplicación del Nuevo Marco Normativo, la entidad afecta en la cuenta 53.60 las Depreciaciones de la Propiedad, Planta y Equipo.

5.3.66 — Con la aplicación del Nuevo Marco Normativo, la entidad afecta en la cuenta 53.66 las Amortizaciones de los Activos Intangibles.

La Dirección Nacional de Bomberos, detalla en Cuentas de Orden aquellas partidas por Control no afectan las cuentas del Estado Financiero de la entidad.

Las cuentas de orden son uno de los instrumentos que utiliza la Contabilidad para clasificar los elementos u operaciones que realiza la entidad y que no modifican su estructura financiera. Se utilizan generalmente para registrar un movimiento de valores cuando este no afecte a los estados financieros de la entidad. Es decir, las cuentas de orden se utilizan para reflejar los derechos y obligaciones contingentes y actúan como memorias, reflejando hechos o circunstancias que no tienen incidencia directa en el balance, pero es conveniente reflejar por sus posibles efectos futuros.

7.4.3. Grupo 54 – Transferencias y Subvenciones

De conformidad con los procedimientos contables del Marco Normativo para Entidades de Gobierno establecido en el capítulo IV, se contabilizaron los gastos por Transferencias y Subvenciones.

5.4.23 — Con la aplicación del Nuevo Marco Normativo, la entidad afecta en la cuenta 54.23 Otras Transferencias cuando el beneficiario del gasto sea una entidad de gobierno, como un cuerpo de bomberos oficiales.

5.4.24 — Con la aplicación del Nuevo Marco Normativo, la entidad afecta en la cuenta 54.24 Subvenciones cuando el beneficiario del gasto sea una diferente a una entidad de gobierno, como un cuerpo de bomberos voluntario.

7.4.3.1. Reconocimiento

Se reconocerán como gastos por **Transferencias**, los que se originen en la entrega de activos, monetarios o no monetarios, a otras entidades de gobierno sin recibir nada a cambio o recibiendo un valor significativamente menor al valor de mercado del activo entregado. También se reconocerán como gastos por transferencias la asunción y condonación de obligaciones de otras entidades de gobierno.

Se reconocerán como gastos por **Subvenciones**, los que se originen en la entrega de activos, monetarios o no monetarios, a terceros, distintos de empleados u otras entidades de gobierno, sin recibir nada a cambio o recibiendo un valor significativamente menor al valor de mercado del activo

	GESTIÓN FINANCIERA	Código: MN-GF-01
	Manual de Políticas Contables	Versión: 3
		Vigente Desde: 31/07/2026

entregado. También se reconocerán como gastos por subvenciones la asunción y condonación de obligaciones de terceros, distintos de empleados u otras entidades de gobierno

Los gastos por transferencias o subvenciones pueden o no estar sujetos a estipulaciones, las cuales pueden ser originadas en la normativa vigente o en acuerdos de carácter vinculante.

Las estipulaciones son especificaciones que le imponen al receptor del activo una obligación de desempeño. Existirá una obligación de desempeño cuando el receptor deba usar o consumir el beneficio económico futuro o el potencial de servicio del activo transferido para un propósito concreto. Las estipulaciones relacionadas con un activo transferido podrán ser restricciones o condiciones.

Existirán restricciones cuando se requiera que el receptor use o consuma el beneficio económico futuro o el potencial de servicio del activo transferido para un propósito concreto, sin que se requiera su devolución a la entidad transferidora cuando este no se use o consuma como se especifica. En este caso, si la entidad que transfirió el activo impone restricciones, esta reconocerá un gasto en el resultado del periodo cuando surja la obligación de entregar el activo monetario o pierda el control del activo no monetario.

Existirán condiciones cuando se requiera que el receptor use o consuma el beneficio económico futuro o el potencial de servicio del activo transferido para un propósito concreto y que, si estos no se usan o consumen como se especifica, se devuelvan, total o parcialmente, a la entidad transferidora del activo quien tiene la facultad administrativa o legal de hacer exigible la devolución. Adicionalmente, para que exista una transferencia o subvención condicionada, la entidad transferidora del activo debe tener la capacidad de evaluar periódicamente el cumplimiento de la obligación de desempeño, lo cual ocurre si se detallan aspectos, tales como: a) la naturaleza o la cantidad de bienes y servicios a suministrar por el receptor, la naturaleza de los activos a adquirir o la naturaleza de las obligaciones a financiar y b) el plazo durante el cual deba cumplirse. Por consiguiente, la entidad transferidora reconocerá inicialmente un activo diferido y posteriormente un gasto en el resultado del periodo, en la medida en la que el receptor cumpla con la obligación de desempeño.

Las transferencias o subvenciones en efectivo se reconocerán como gasto en el resultado del periodo o como activo diferido si están sujetas a condiciones. Esto, cuando la entidad transferidora tenga la obligación de entregar los recursos conforme a lo establecido en el acto administrativo, o en el contrato o convenio.

Las transferencias o subvenciones de activos no monetarios que entregue la entidad a terceros se reconocerán como un gasto en el resultado del periodo o como activo diferido si están sujetas a condiciones. Esto, cuando la entidad pierda el control de los activos.

7.4.3.2. Medición

Las transferencias o subvenciones en efectivo se medirán por el valor establecido en el acto administrativo, o por el valor de la obligación que surja en la ejecución del contrato o convenio.

Las transferencias o subvenciones no monetarias (inventarios o propiedades, planta y equipo) se medirán por el valor en libros que tenga el activo no monetario en la entidad.

	GESTIÓN FINANCIERA	Código: MN-GF-01
	Manual de Políticas Contables	Versión: 3
		Vigente Desde: 31/07/2026

Posteriormente, el activo diferido reconocido por transferencias o subvenciones condicionadas se amortizará en la proporción de la obligación de desempeño cumplida por el receptor, afectando el gasto en el resultado del periodo.

7.4.3.3. Devolución de transferencias o subvenciones

Cuando sea exigible la devolución de efectivo, la entidad reconocerá una cuenta por cobrar por el valor a recibir.

En caso de que sea exigible la devolución de activos no monetarios, estos se reconocerán cuando la entidad obtenga el control sobre los activos y se medirán por el valor de mercado o, en ausencia de este, por el costo de reposición. Si no es factible obtener alguna de las anteriores mediciones, el activo se medirá por el valor en libros que tenía en la entidad que realiza la devolución.

En el caso de las transferencias o subvenciones en efectivo, cuando no se haya entregado los recursos y sea exigible la devolución de las transferencias o subvenciones, la entidad disminuirá la cuenta por pagar que inicialmente se haya reconocido.

Si la devolución se origina por una transferencia o subvención condicionada, la entidad disminuirá el activo diferido previamente reconocido y afectará el resultado del periodo por cualquier diferencia entre este y el valor de la cuenta por cobrar, del activo no monetario o de la cuenta por pagar inicialmente reconocida.

Si la devolución no se origina por una transferencia o subvención condicionada, se afectará el resultado del periodo por el reconocimiento de la cuenta por cobrar, del activo no monetario o de la cuenta por pagar inicialmente reconocida.

7.4.3.4. Revelaciones

La Dirección Nacional de Bomberos revelará la cuantía de las transferencias y subvenciones reconocidas, el tipo de beneficiario y la naturaleza del activo entregado.

Adicionalmente, sobre las transferencias y subvenciones condicionadas la DNBC revelará la siguiente información:

- Las condiciones cumplidas y por cumplir por parte del receptor del activo,
- El plazo que tiene el receptor del activo para cumplir las condiciones y
- El valor de los activos diferidos y gastos por transferencias o subvenciones reconocidos dentro del periodo.

	GESTIÓN FINANCIERA	Código: MN-GF-01
	Manual de Políticas Contables	Versión: 3
		Vigente Desde: 31/07/2026

7.5. POLÍTICAS CONTABLES RELATIVAS A LOS ACTIVOS Y PASIVOS CONTINGENTES

7.5.1. Activos Contingentes

7.5.1.1. Reconocimiento

La Dirección Nacional de Bomberos en los activos contingentes contempla los activos de naturaleza posible, surgido a raíz de sucesos pasados, cuya existencia se confirmará solo por la ocurrencia o no de uno o más sucesos futuros inciertos que no están enteramente bajo el control de la entidad. Estos no serán objeto de reconocimiento en la información financiera.

Los activos contingentes se evaluarán cuando la entidad obtenga nueva información de los hechos económicos asociados o, como mínimo, al final del periodo contable, con el fin de asegurar que su evolución se refleje apropiadamente en los estados financieros. En caso de que la entrada de beneficios económicos o potencial de servicio a la entidad pase a ser prácticamente cierta, se procederá al reconocimiento del activo y del ingreso en el periodo en el que dicho cambio tenga lugar.

7.5.1.2. Revelación

La Dirección Nacional de Bomberos revelará, para cada tipo de activo contingente, la siguiente información:

- Una descripción de la naturaleza del activo contingente.
- Una estimación de los efectos financieros determinados

7.5.2. Pasivos Contingentes

La Dirección Nacional de Bomberos en los pasivos contingentes contempla las posibles obligaciones derivadas la posible materialización de demandas interpuestas en contra de la entidad, sobre las cuales existe incertidumbre e inexactitud sobre la salida de recursos.

El cálculo y actualización de las pretensiones económicas originadas en litigios o mecanismos alternativos de solución de conflictos será conforme a la norma vigente expedida por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

Como se indicó en el apartado de Provisiones, las obligaciones pueden ser probables, posibles o remotas.

- **Probable:** Es cuando la probabilidad de ocurrencia es más alta que la probabilidad de que no ocurra, lo cual conlleva al reconocimiento de una provisión.
- **Posible:** Es cuando la probabilidad de ocurrencia es menor que la probabilidad de no ocurrencia, lo cual conlleva a la revelación de un pasivo contingente.
- **Remota:** Es cuando la probabilidad de ocurrencia del evento es prácticamente nula, en este caso no se reconocerá un pasivo ni será necesaria su revelación como pasivo contingente.

	GESTIÓN FINANCIERA	Código: MN-GF-01
	Manual de Políticas Contables	Versión: 3
		Vigente Desde: 31/07/2026

La entidad estima de la siguiente manera su reconocimiento y revelación

Probabilidad de pérdida	% de Pérdida	Reconocimiento y Revelación
Remota	≤ 10%	No se registra
Baja	> 10% y ≤ 25%	Cuentas de Orden y Revelación
Media	> 25% y ≤ 50%	Cuentas de Orden y Revelación
Alta	> 50%	Provisión

7.5.2.1. Reconocimiento

Los Pasivos Contingentes no serán objeto de reconocimiento en la información financiera por parte de la Dirección de Nacional de Bomberos; por lo tanto, en caso de existir obligaciones posibles originadas en eventos sobre las cuales la entidad no tiene la certeza de que la entidad tenga que desprenderse de recursos económicos.

Para el caso de litigios y demandas, cuando se emita una Sentencia absolutoria ejecutoriada, laudo arbitral definitivo absolutorio o constancia de no acuerdo de conciliación extrajudicial, estos se revelarán o si puede estimarse una cuantía se registrarán en como un pasivo contingente, así:

Cuenta	Descripción Cuenta	Debe	Haber
9.9.05	PASIVOS CONTINGENTES POR CONTRA (DB)		XXXXXX
9.1.20	LITIGIOS Y MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS	XXXXXXX	

En caso de constituirse como una obligación con una probabilidad de pérdida Alta, la Dirección Nacional de Bomberos la reconocerá como una provisión con la mejor estimación del valor de la obligación que se tendría que pagar para cancelarla.

7.6. POLÍTICAS CONTABLES RELATIVAS A LAS CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS Y ACREEDORAS

La Dirección Nacional de Bomberos, detalla en Cuentas de Orden aquellas partidas que por Control no afectan las cuentas del Estado Financiero de la entidad.

Las cuentas de orden son uno de los instrumentos que utiliza la Contabilidad para clasificar los elementos u operaciones que realiza la entidad y que no modifican su estructura financiera. Se utilizan generalmente para registrar un movimiento de valores cuando este no afecte a los estados financieros de la entidad. Es decir, las cuentas de orden se utilizan para reflejar los derechos y obligaciones contingentes y actúan como memorias, reflejando hechos o circunstancias que no tienen incidencia directa en el balance, pero es conveniente reflejar por sus posibles efectos futuros

	GESTIÓN FINANCIERA	Código: MN-GF-01
	Manual de Políticas Contables	Versión: 3
		Vigente Desde: 31/07/2026

7.7. POLÍTICA SOBRE CAMBIOS EN LAS POLÍTICAS CONTABLES, EN LAS ESTIMACIONES CONTABLES Y CORRECCIÓN DE ERRORES

Ante hechos económicos que no se encuentren regulados en el Marco normativo para entidades de gobierno (Marco Conceptual; Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos; Procedimientos Contables; Guías de Aplicación; el Catálogo General de Cuentas y la Doctrina Contable Pública), la entidad solicitará a la Contaduría General de la Nación, el estudio y la regulación del tema, para lo cual allegará la información suficiente y pertinente.

La entidad cambiará una política contable cuando se realice una modificación al Marco normativo para entidades de gobierno o cuando, en los casos específicos que este lo permita, la entidad considere pertinente un cambio de política que conlleve a la representación fiel y la relevancia de la información financiera.

La actualización en las políticas contables originados en cambios en el Marco normativo para entidades de gobierno se aplicará observando lo dispuesto en la norma que los adopte. Por su parte, los cambios en las políticas contables que en observancia del Marco Normativo para entidades de gobierno adopte la entidad, se aplicarán de manera retroactiva, es decir, la nueva política se aplicará como si se hubiera aplicado siempre. Para tal efecto, la entidad registrará el ajuste al valor de las partidas de activos, pasivos y patrimonio, que se vean afectadas por el cambio de política, en el periodo en el que este ocurra y reexpresará, para efectos de presentación de los estados financieros, los saldos iniciales al principio del periodo más antiguo para el que se presente información, así como los saldos comparativos, de los activos, pasivos y patrimonio afectados por el cambio de política.

Cuando sea impracticable determinar el efecto acumulado al principio del periodo corriente por la aplicación de una nueva política contable a todos los periodos anteriores, la entidad ajustará la información comparativa aplicando la nueva política contable de forma prospectiva, es decir, a partir de la fecha en que se cambie la política.

El cumplimiento de un requisito será impracticable cuando la entidad no pueda satisfacerlo tras efectuar todos los esfuerzos razonables para hacerlo. Así, para un periodo anterior en particular, será impracticable aplicar un cambio en una política contable retroactivamente si los efectos de la aplicación retroactiva no son determinables; o si la aplicación retroactiva implica establecer suposiciones acerca de cuáles hubieran podido ser las intenciones de la gerencia en ese periodo.

También será impracticable aplicar un cambio en una política contable retroactivamente si dicha aplicación requiere estimaciones de valores significativos y si es imposible identificar, objetivamente en tales estimaciones:

- Información que suministre evidencia de las circunstancias existentes en la fecha en que tales valores se reconocieron o midieron o, de la fecha en que la correspondiente información se reveló; y
- Información que hubiera estado disponible cuando se autorizó la publicación de los estados financieros de los periodos anteriores.

De acuerdo con la Norma de Presentación de Estados Financieros, cuando la entidad haga un cambio en las políticas contables, presentará los efectos en el estado de cambios en el Patrimonio del periodo.

Cuando la entidad adopte un cambio en una política contable, revelará lo siguiente:

	GESTIÓN FINANCIERA	Código: MN-GF-01
	Manual de Políticas Contables	Versión: 3
		Vigente Desde: 31/07/2026

- a) La naturaleza del cambio;
- b) Las razones por las cuales la aplicación de la nueva política contable contribuya a la representación fiel y suministre información relevante;
- c) El valor del ajuste para cada partida de los estados financieros afectada, tanto en el periodo actual, como en periodos anteriores a los presentados, de forma agregada y en la medida en que sea practicable; y
- d) Una justificación de las razones por las cuales no se realizará una aplicación retroactiva por efecto del cambio en las políticas contables.

7.7.1. Cambios en una Estimación Contable

Una estimación contable es un mecanismo utilizado por la entidad para medir un hecho económico que, dada la incertidumbre inherente al mismo, no puede medirse con precisión, sino que solamente puede estimarse. Ello implica la utilización de juicios basados en la información fiable disponible y en técnicas o metodologías apropiadas. Son estimaciones contables, entre otras, el deterioro del valor de los activos, el valor de mercado de los activos financieros, el valor residual y la vida útil de los activos depreciables, las obligaciones por beneficios post-empleo y las obligaciones por garantías concedidas.

El uso de estimaciones razonables constituye una parte fundamental del proceso contable y no menoscaba la confiabilidad de la información financiera. No obstante, si como consecuencia de obtener nueva información o de poseer más experiencia, se producen cambios en las circunstancias en que se basa la estimación, esta se revisará y, de ser necesario, se ajustará. Lo anterior, no implica que esta se encuentre relacionada con periodos anteriores ni tampoco que constituya la corrección de un error, por lo cual su aplicación es prospectiva.

Un cambio en una estimación contable es el resultado de nueva información o nuevos acontecimientos que afectan, bien el valor en libros de un activo o de un pasivo, o bien el consumo periódico de un activo. Estos cambios se producen tras la evaluación de la situación actual del elemento, de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio esperados y de las obligaciones asociadas con los activos y pasivos correspondientes.

Un cambio en los criterios de medición aplicados implicará un cambio en una política contable y no un cambio en una estimación contable. Cuando sea difícil distinguir entre un cambio de política contable y un cambio en una estimación contable, se tratará como si fuera un cambio en una estimación contable.

Los efectos que se deriven de un cambio en una estimación contable se aplicarán de manera prospectiva afectando, bien el resultado del periodo en el que tenga lugar el cambio si afecta solamente este periodo, o bien el resultado del periodo del cambio y de los periodos futuros que afecte. No obstante, si el cambio en una estimación contable origina cambios en activos o pasivos o se relaciona con una partida del patrimonio, este se reconocerá a través de un ajuste en el valor en libros del activo, pasivo o patrimonio en el periodo en el que se presente el cambio.

Cuando la entidad realice un cambio en una estimación contable, revelará lo siguiente:

- a) La naturaleza del cambio;
- b) El valor del cambio en una estimación contable que haya producido efectos en el periodo actual o que se espere los produzca en periodos futuros y

	GESTIÓN FINANCIERA	Código: MN-GF-01
	Manual de Políticas Contables	Versión: 3
		Vigente Desde: 31/07/2026

- c) La justificación de la no revelación del efecto en periodos futuros.

7.7.2. Corrección de Errores de Periodos Anteriores

Los errores son las omisiones e inexactitudes que se presentan en los estados financieros de la entidad, para uno o más periodos anteriores, como resultado de un fallo al utilizar información fiable que estaba disponible cuando los estados financieros para tales periodos fueron formulados y que podría esperarse razonablemente que se hubiera conseguido y tenido en cuenta en la elaboración y presentación de aquellos estados financieros. Se incluyen, entre otros, los efectos de errores aritméticos, errores en la aplicación de políticas contables, la inadvertencia o mala interpretación de hechos y los fraudes.

Los errores del periodo corriente, descubiertos en este mismo periodo, se corregirán antes de que se autorice la publicación de los estados financieros.

La entidad corregirá los errores de periodos anteriores, sean materiales o no, en el periodo en el que se descubra el error, ajustando el valor de las partidas de activos, pasivos y patrimonio, que se vieron afectadas por este. En consecuencia, el efecto de la corrección de un error de periodos anteriores en ningún caso se incluirá en el resultado del periodo en el que se descubra el error.

En caso de errores de periodos anteriores que sean materiales, para efectos de presentación, la entidad reexpresará de manera retroactiva la información comparativa afectada por el error. Si el error ocurrió con antelación al periodo más antiguo para el que se presente información, se reexpresarán los saldos iniciales de los activos, pasivos y patrimonio para el periodo más antiguo para el que se presente información, de forma que los estados financieros se muestren como si los errores no se hubieran cometido nunca.

Cuando, para efectos de presentación, sea impracticable determinar el efecto acumulado al principio del periodo más antiguo para el que se presente información, la entidad reexpresará la información desde la fecha en la cual dicha reexpresión sea practicable, o de forma prospectiva si no es practicable hacer la reexpresión.

En caso de errores de periodos anteriores que sean inmateriales no se requerirá su reexpresión retroactiva.

De acuerdo con la Norma de Presentación de Estados Financieros, cuando la entidad corrija errores materiales de periodos anteriores, presentará los efectos en el estado de cambios en el patrimonio del periodo.

Cuando la entidad efectúe una corrección de errores de periodos anteriores revelará lo siguiente:

- la naturaleza del error de periodos anteriores;
- el valor del ajuste para cada periodo anterior presentado, si es posible;
- el valor del ajuste al principio del periodo anterior más antiguo sobre el que se presente información; y
- una justificación de las razones por las cuales no se realizará una reexpresión retroactiva por efecto de la corrección del error.

	GESTIÓN FINANCIERA	Código: MN-GF-01
	Manual de Políticas Contables	Versión: 3
		Vigente Desde: 31/07/2026

7.7.3. Hechos Ocurridos Después del Periodo Contable

Los hechos ocurridos después del periodo contable son todos aquellos eventos, favorables o desfavorables, que se producen entre el final del periodo contable y la fecha de autorización para la publicación de los estados financieros.

El final del periodo contable se refiere al último día del periodo con el cual están relacionados los estados financieros y corresponderá al 31 de diciembre. Por su parte, la fecha de autorización para la publicación de los estados financieros corresponderá a la fecha en la que se apruebe que los diferentes usuarios tengan conocimiento de estos.

Pueden identificarse dos tipos de eventos: los que implican ajuste y los que no implican ajuste.

7.7.3.1. Hechos ocurridos después del periodo contable que implican ajuste

Los hechos ocurridos después del periodo contable que implican ajuste son aquellos que proporcionan evidencias de las condiciones existentes al final de dicho periodo. La entidad ajustará los valores reconocidos en sus estados financieros para reflejar la incidencia de los hechos ocurridos después del periodo contable que impliquen ajuste.

Algunos de los eventos que proporcionan evidencia de las condiciones existentes al final del periodo contable y que implican el reconocimiento o el ajuste de los activos, pasivos, patrimonio, ingresos, gastos y costos son los siguientes:

- La resolución de un litigio judicial que confirme que la entidad tenía una obligación presente al final del periodo contable;
- La recepción de información que indique el deterioro del valor de un activo al final del periodo contable o la necesidad de ajuste de un deterioro del valor anteriormente reconocido;
- La determinación del valor de transacciones realizadas no reconocidas;
- La determinación del valor de los ingresos cobrados durante el periodo contable que serán compartidos con otras entidades;
- La determinación de la participación en el pago de incentivos a los empleados que la entidad deba realizar como resultado de hechos anteriores a esa fecha; y
- El descubrimiento de fraudes o errores que demuestren que los estados financieros eran incorrectos.

7.7.3.2. Hechos ocurridos después del periodo contable que no implican ajuste

Los hechos ocurridos después del periodo contable que no implican ajuste son aquellos que indican condiciones surgidas después de este y que por su materialidad, serán objeto de revelación.

Algunos de los eventos ocurridos después del periodo contable que indican condiciones surgidas después del periodo que no implican ajuste y que serán objeto de revelación debido a su materialidad son los siguientes:

- La reducción en el valor de mercado de las inversiones;
- La distribución de beneficios adicionales, directa o indirectamente a los participantes de programas de servicios a la comunidad;

	GESTIÓN FINANCIERA	Código: MN-GF-01
	Manual de Políticas Contables	Versión: 3
		Vigente Desde: 31/07/2026

- c) La adquisición o disposición de una controlada, o la subcontratación total o parcial de sus actividades;
- d) Las compras o disposiciones significativas de activos;
- e) La ocurrencia de siniestros;
- f) El anuncio o comienzo de reestructuraciones;
- g) La decisión de la liquidación o cese de actividades de la entidad;
- h) La introducción de una ley para condonar préstamos concedidos a entidades o particulares como parte de un programa;
- i) Las variaciones importantes en los precios de los activos o en las tasas de cambio;
- j) El otorgamiento de garantías; y
- k) El inicio de litigios.

7.7.4. Revelaciones

La información revelada en las notas a los estados financieros y relacionada con las partidas objeto de ajuste se actualizará en función de la información recibida.

Así mismo, la entidad revelará la siguiente información:

- a) La fecha de autorización para la publicación de los estados financieros,
- b) El responsable de la autorización,
- c) La existencia de alguna instancia que tenga la facultad de ordenar la modificación de los estados financieros una vez se hayan publicado,
- d) La naturaleza de los eventos que no impliquen ajuste, y
- e) La estimación del efecto financiero de los eventos que no impliquen ajuste o la aclaración de que no sea posible hacer tal estimación.

7.8. POLÍTICAS CONTABLES DE FLUJOS DE INFORMACIÓN A REPORTAR A FINANCIERA (CRUCES DE INFORMACIÓN CONTABLE)

El objetivo es realizar seguimiento a la información financiera a través de la comparación de los saldos contables frente a los reportados por las diferentes dependencias de la entidad; para constatar o ajustar la información, según corresponda.

7.8.1. Alcance

Aplica desde la recopilación y análisis de la información financiera y contable suministrada por los diferentes procesos de la Dirección Nacional de Bomberos, la cual es registrada y posteriormente conciliada, elaborando los respectivos ajustes a que haya lugar.

7.8.2. Conciliaciones Entre los Procesos

Es la información que las áreas reportan y concilian con el proceso de Gestión Financiera, específicamente con Contabilidad.

	GESTIÓN FINANCIERA	Código: MN-GF-01
	Manual de Políticas Contables	Versión: 3
		Vigente Desde: 31/07/2026

Se deben aclarar las Partidas Conciliatorias y definir por cada proceso los ajustes y tramites a realizar, de ser posibles subsanándolas en el mismo mes de la conciliación, las observaciones y conclusiones deben establecerse mediante Acta por los procesos.

7.8.2.1. Conciliación entre Gestión de Talento Humano y Gestión Financiera

7.8.2.1.1. *Licencias e incapacidades*

Elaborar mensualmente la conciliación de los saldos reportados por Talento Humano de Licencias e Incapacidades, frente a los saldos reportados en el Balance General por Financiera a través del auxiliar detallado del aplicativo SIIF, de acuerdo con los Formatos establecidos en el Procedimiento de Conciliaciones Contables.

7.8.2.1.2. *Viáticos y gastos de desplazamiento*

Elaborar mensualmente la conciliación de los Viáticos gestionados por Talento Humano, así como el reconocimiento de los Gastos de Desplazamiento a Funcionarios y Contratistas. Los saldos reportados por Talento Humano se deben cruzar con los saldos del Balance General que Financiera genera del aplicativo SIIF, de acuerdo con los Formatos establecidos en el Procedimiento de Conciliaciones Contables.

7.8.2.2. Conciliación entre Almacén y Gestión Financiera

Elaborar mensualmente la conciliación de los saldos reportados por el Almacén de inventarios y propiedad, planta y equipo de la Dirección Nacional de Bomberos, frente a los saldos reportados en el Balance General por Financiera a través del auxiliar detallado del aplicativo SIIF, de acuerdo con los Formatos establecidos en el Procedimiento de Conciliaciones Contables.

7.8.2.3. Conciliación entre Gestión Jurídica y Gestión Financiera

Elaborar mensualmente la conciliación de los saldos reportados por Jurídica de los procesos en contra de la Dirección Nacional de Bomberos, frente a los saldos reportados en el Balance General por Financiera a través del auxiliar detallado del aplicativo SIIF, de acuerdo con los Formatos establecidos en el Procedimiento de Conciliaciones Contables.

El proceso de Gestión Jurídica hará seguimiento de los procesos en contra de la entidad que se detallan en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado — Ekogui de la Agencia Jurídica del Estado; frente a los saldos que Gestión Financiera posee en los Estados Financieros de la entidad, ya sean en la Provisión a los procesos litigiosos o en las Cuentas de Orden.

Del EKOGUI, se contabilizará en Cuentas de Orden los saldos indexados de los procesos.

La Dirección Nacional de Bomberos, detalla en Cuentas de Orden aquellas partidas por Control no afectan las cuentas del Estado Financiero de la entidad.

	GESTIÓN FINANCIERA	Código: MN-GF-01
	Manual de Políticas Contables	Versión: 3
		Vigente Desde: 31/07/2026

Las cuentas de orden son uno de los instrumentos que utiliza la Contabilidad para clasificar los elementos u operaciones que realiza la entidad y que no modifican su estructura financiera. Se utilizan generalmente para registrar un movimiento de valores cuando este no afecte a los estados financieros de la entidad. Es decir, las cuentas de orden se utilizan para reflejar los derechos y obligaciones contingentes y actúan como memorias, reflejando hechos o circunstancias que no tienen incidencia directa en el balance, pero es conveniente reflejar por sus posibles efectos futuros.

7.9. POLÍTICAS CONTABLES DE PARTIDAS MÁS RELEVANTES DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

Para la preparación de los Estados Financieros, es necesario depurar las cuentas o partidas que integran los Estados Financieros de la entidad. De acuerdo con lo establecido en el Régimen de Contabilidad Pública, las Notas a los Estados Financieros deben dar una explicación amplia y clara sobre los saldos que se presentan a corte de cada vigencia en las cuentas del activo, Pasivo, Patrimonio, Ingresos, Gastos y Cuentas de Orden.

7.9.1. Activos

Las cuentas del Activo más representativos de la Dirección Nacional de Bomberos y de mayor impacto en los Estados Financieros son.

7.9.2. Ingresos

El reconocimiento de los ingresos generados en desarrollo de su actividad misional. Para llevar a cabo un adecuado reconocimiento de los ingresos en la información financiera, la Dirección Nacional de Bomberos observa la esencia de la transacción, el origen y el hecho generador que permita definir su clasificación en: ingresos originados de transacciones sin contraprestación.

Gestión Financiera en las Notas a los Estados Financieros, presentará los saldos comparativos y detallará los saldos.

7.9.2.1. Contribuciones

Representa el 2% que las Aseguradoras hacen al Tesoro Nacional — Cuenta Nacional de Bomberos, conforme a lo dispuesto en la Ley 1575 de 2012 en su artículo 35, parágrafo 1., el cual especifica "... Toda compañía aseguradora que otorgue pólizas de seguros en los ramos del hogar, incendio, terremoto, minas y petróleo, o la denominación que en su portafolio de pólizas esté registrada ante la Superintendencia Financiera y que tengan que ver con los ramos antes señalados, deberá aportar al fondo nacional de Bomberos una suma equivalente al dos por ciento (2%) liquidada sobre el valor de la póliza de seguros; este valor deberá ser girado al fondo nacional de Bomberos dentro de los primeros diez (10) días del mes siguiente a la adquisición de las mencionadas pólizas." La Dirección Nacional de

	GESTIÓN FINANCIERA	Código: MN-GF-01
	Manual de Políticas Contables	Versión: 3
		Vigente Desde: 31/07/2026

Bomberos, realiza un seguimiento y control estricto a cada una de las partidas recibidas por concepto del aporte del 2% por medio de correos electrónicos dirigidos a Fasecolda y consultas en el Banco Agrario.

Con las transferencias electrónicas, que no relacionan el tercero aportante, la entidad imputa los valores con el NIT Genérico 999.999.999. La Dirección Nacional de Bomberos de manera periódica solicita a las Aseguradoras un reporte de los aportes realizados mensualmente por las aseguradoras, con el propósito de identificar los terceros aportantes y reclasificar los saldos que se hayan contabilizado con el tercero genérico.

Gestión Financiera en las Notas a los Estados Financieros, presentará los saldos comparativos y detallará los saldos.

La Dirección Nacional de Bomberos, detalla en Cuentas de Orden aquellas partidas por Control no afectan las cuentas del Estado Financiero de la entidad.

Las cuentas de orden son uno de los instrumentos que utiliza la Contabilidad para clasificar los elementos u operaciones que realiza la entidad y que no modifican su estructura financiera. Se utilizan generalmente para registrar un movimiento de valores cuando este no afecte a los estados financieros de la entidad. Es decir, las cuentas de orden se utilizan para reflejar los derechos y obligaciones contingentes y actúan como memorias, reflejando hechos o circunstancias que no tienen incidencia directa en el balance, pero es conveniente reflejar por sus posibles efectos futuros.

7.10. POLÍTICAS CONTABLES PARA LA PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS Y NOTAS A LOS INFORMES FINANCIEROS Y CONTABLES

La presente política será aplicada por los responsables de la preparación y presentación de los Estados Financieros y los informes financieros y contables de la Dirección Nacional de Bomberos. Representando de modo estructurado la situación financiera, el estado de resultados y de cambios en el patrimonio, de tal manera que su suministre información que sea útil para los diferentes usuarios de la información de propósito general.

Por ello los Estados Financieros y los informes financieros y contables de la Dirección Nacional de Bomberos suministrarán información acerca de los siguientes elementos:

- Activos
- Pasivos
- Patrimonio
- Ingresos
- Gastos
- Activos y Pasivos contingentes

Los Estados Financieros está constituido por lo siguiente:

- Estado de Situación Financiera al final del periodo contable
- Estado de Resultados del periodo contable
- Estado de Cambios en el Patrimonio del periodo contable
- Notas a los Estados Financieros

	GESTIÓN FINANCIERA	Código: MN-GF-01
	Manual de Políticas Contables	Versión: 3
		Vigente Desde: 31/07/2026

Con el fin de garantizar la correcta diferenciación de la información financiera y contable de la Dirección Nacional de Bomberos respecto a cualquier otro tipo de información institucional o de otras entidades públicas, los responsables de la preparación y presentación de los Estados Financieros y de los Informes Financieros y Contables Trimestrales deberán identificar, de forma clara y precisa, los siguientes elementos en cada uno de los documentos:

- El nombre completo de la entidad
- La fecha del cierre del periodo al que correspondan los informes financieros y contables o el periodo intermedio cubierto
- La moneda de presentación, la cual corresponde al peso colombiano.
- El grado de redondeo practicado al presentar las cifras de los informes financieros y contables
- La identificación numérica de cada revelación incluida en las Notas a los Estados Financieros
- El Estado de Situación Financiera presentará, en forma clasificada, resumida y consistente, la situación financiera de la Dirección Nacional de Bomberos a 31 de diciembre o a una fecha de corte determinada, revelando la totalidad de sus bienes, derechos y obligaciones, y la situación del patrimonio.

La Dirección Nacional de Bomberos de Colombia presentará, en el Estado de Situación Financiera, partidas adicionales, encabezamientos y subtotales cuando la magnitud, naturaleza o función de dichas partidas lo amerite, de forma tal que su presentación por separado resulte relevante para la adecuada comprensión de su situación financiera.

Las partidas o agrupaciones de partidas similares serán organizadas de manera descendente, atendiendo el orden de los códigos contables establecidos en el Catálogo General de Cuentas (CGC), de manera que se garantice la presentación de una información clara, comprensible y útil para los usuarios de los estados financieros.

Este enfoque busca promover la transparencia en la rendición de cuentas, así como facilitar el análisis contable y financiero de la entidad, permitiendo identificar adecuadamente los recursos, obligaciones y estructura patrimonial institucional.

Los activos y pasivos corrientes y no corrientes de la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia deberán ser presentados como categorías separadas en el Estado de Situación Financiera, con el fin de facilitar el análisis de la liquidez, la estructura financiera y la capacidad de la entidad para atender sus obligaciones en el corto y largo plazo.

Para la clasificación de un activo como corriente, la Dirección Nacional de Bomberos evaluará lo siguiente:

- Si se espera realizar el activo, o se tiene la intención de venderlo o consumirlo en su ciclo normal de operación.
- Si se espera realizar el activo dentro de los 12 meses siguientes a la fecha de los informes financieros y contables.
- Si el activo está constituido por efectivo o equivalente al efectivo.

Todos los demás activos de la Dirección Nacional de Bomberos se clasificarán como no corrientes.

	GESTIÓN FINANCIERA	Código: MN-GF-01
	Manual de Políticas Contables	Versión: 3
		Vigente Desde: 31/07/2026

Para la clasificación de un pasivo como corriente, la Dirección Nacional de Bomberos deberá establecer si:

- Se espera liquidar el pasivo en su ciclo normal de operación.
- Se liquida el pasivo dentro de los 12 meses siguientes a la fecha de los informes financieros y contables.
- Si no se tiene un derecho incondicional de aplazar la cancelación del pasivo durante, al menos, los 12 meses siguientes a la fecha de los informes financieros y contables.

Todos los pasivos que no cumplan con los criterios para ser clasificados como corrientes, serán reconocidos por la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia como pasivos no corrientes.

Esta clasificación permite reflejar adecuadamente el vencimiento de las obligaciones y el análisis de la estructura financiera de la entidad.

Para la elaboración del Estado de Resultados, la Dirección Nacional de Bomberos deberá tener como base los ingresos generados y los gastos causados durante el periodo contable correspondiente, en aplicación del principio de causación.

En el Estado de Cambios en el Patrimonio de la Dirección Nacional de Bomberos se deberán presentar las variaciones de las partidas del patrimonio en forma detallada, clasificada y comparativa entre un periodo y otro.

La información que deberá presentar la Dirección Nacional de Bomberos en el Estado de Variaciones en el Patrimonio será la siguiente:

- Los efectos de la aplicación o reexpresión retroactiva reconocidos de acuerdo con la política relacionada con las de Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Corrección de Errores, para cada componente del patrimonio
- Una conciliación entre los valores en libros al inicio y al final del periodo que revele por separado los cambios provenientes del resultado del periodo

Los Estados Financieros de la Dirección Nacional de Bomberos deberán incluir notas mediante la cuales se describan y desagreguen las agrupaciones incluidas en los estados financieros, y revelarán lo siguiente:

- Información acerca de las bases para la preparación de los informes financieros y contables, y de las políticas contables específicas utilizadas
- Información requerida por las normas que no se hayan incluido en otro lugar de los informes financieros y contables
- Información que sea relevante para entender en los informes financieros y contables y que no se haya presentado en los mismos

Adicional a lo anterior, la Dirección Nacional de Bomberos revelará lo siguiente:

- La información relativa a su naturaleza jurídica y funciones de cometido estatal, para lo cual indicará su denominación; su naturaleza y régimen jurídico, indicando los órganos superiores de dirección y administración, y la entidad a la cual está adscrita; su domicilio y la dirección del lugar donde desarrolla sus actividades; una descripción de la naturaleza de sus operaciones y de las actividades que desarrolla con el fin de cumplir con las funciones de cometido estatal asignadas; y, si fuera el caso, los cambios ordenados que comprometen su continuidad como supresión, fusión, escisión o liquidación

	GESTIÓN FINANCIERA	Código: MN-GF-01
	Manual de Políticas Contables	Versión: 3
		Vigente Desde: 31/07/2026

- La declaración explícita y sin reservas del cumplimiento del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, el cual hace parte integral del Régimen de Contabilidad Pública, emitido por la Contaduría General de la Nación
- Las bases de medición utilizadas para la elaboración de los informes financieros y contables y las otras políticas contables utilizadas que sean relevantes para la comprensión de los informes financieros y contables, en el resumen de políticas contables significativas
- Los juicios, diferentes de aquellos que involucren estimaciones, que la administración haya realizado en el proceso de aplicación de las políticas contables de la entidad y que tengan un efecto significativo sobre los importes reconocidos en los informes financieros y contables, en el resumen de las políticas contables significativas o en otras notas
- Los supuestos realizados acerca del futuro y otras causas de incertidumbre en las estimaciones realizadas al final del periodo contable, que tengan un riesgo significativo de ocasionar ajustes importantes en el valor en libros de los activos o pasivos dentro del periodo contable siguiente. Con respecto a esos activos y pasivos, las notas incluirán detalles de su naturaleza y su valor en libros al final del periodo contable.
- Las limitaciones y deficiencias generales de tipo operativo o administrativo que tienen impacto en el desarrollo normal del proceso contable o en la consistencia y razonabilidad de las cifras
- Los efectos que se generan por la aplicación retroactiva de un cambio en una política contable, la reexpresión retroactiva por la corrección de un error o la reclasificación de una partida, en relación con el Estado de Situación Financiera, al inicio del primer periodo comparativo de la Dirección Nacional de Bomberos, en forma clasificada, resumida y consistente

Cuando, en la Dirección Nacional de Bomberos, se realicen reclasificaciones en las partidas de los Estados Financieros se revelará, en la medida en que sea practicable y de forma comparativa, lo siguiente:

- La naturaleza de la reclasificación
- El valor de cada partida o grupo de partidas que se han reclasificado
- La razón de la reclasificación

En aquellos casos en los que no sea posible realizar la reclasificación de los valores comparativos por resultar impracticable, la Dirección Nacional de Bomberos informará claramente en las notas a los estados financieros las razones que impidieron dicha reclasificación. Asimismo, se revelará la naturaleza de los ajustes que se habrían efectuado en caso de haber sido posible realizar dicha reclasificación, con el fin de garantizar la transparencia y comprensión de la información financiera presentada.

7.10.1. Deterioro en los Activos

El deterioro contable se refiere a la pérdida de valor razonable de un activo, de acuerdo a la finalidad, utilización y posible recuperación del mismo, es decir, que el activo pueda recuperar su valor en el futuro.

A nivel contable, este deterioro se contabiliza como un gasto, que se producirá cuando el valor recuperable sea inferior al valor del activo en libros y en el momento en que recupere el valor a la baja, se contabilizará como un ingreso.

	GESTIÓN FINANCIERA	Código: MN-GF-01
	Manual de Políticas Contables	Versión: 3
		Vigente Desde: 31/07/2026

7.10.1.1. Objetivos Específicos

- Identificar el deterioro como herramienta de comparación en el mercado.
- Verificar las diferentes variables internas y externas influyentes en el deterioro.
- Diferenciar claramente los conceptos de Deterioro y Provisión.

7.10.1.2. Hipótesis

En el esquema de los Principios Contables Generalmente Aceptados PCGA, solo se identificaba la depreciación como deterioro, relacionando el desgaste por el uso de un activo, con las NIIF, estos términos son diferentes siendo la depreciación una distribución técnica del costo del activo durante los años de su vida útil, en comparación el deterioro es una práctica por la cual la entidad reconoce disminuciones no previstas en dichas depreciaciones o amortizaciones, causadas por factores internos y externos.

7.10.1.3. Justificación

El concepto del deterioro y su manejo adecuado con razonabilidad representan una garantía para el usuario de la información financiera, así como para la determinación de los excedentes de la entidad, debido a que no solo incluye cifras financieras soportadas en los hechos económicos, sino que incluye el análisis de la influencia de diferentes fuentes que pueden alterar el correcto funcionamiento del activo para el cual fue diseñado.

7.10.1.4. Marco de referencia.

Partiendo del principio por el que los pasivos no se deterioran, ya que existen condiciones en las cuales la entidad quede eximida del pago de una cuenta por pagar reconocida, generará automáticamente un ingreso. Puede ser entonces que si no se va a pagar un determinado pasivo, no existiría la obligación, se genera un ingreso; o si se toma un plazo adicional eso puede generar unos beneficios de valor del dinero en el tiempo, Por eso habría que determinar si aplica el deterioro al ser o no relevante pues no es necesaria. Solo se deterioran los activos, siendo esta una característica propia de estos.

7.10.1.4.1. NIC 36 Deterioro de los Activos

Establecer los mecanismos que la entidad aplicará en los grupos de Cuentas por Cobrar y Propiedad, Planta y Equipo; que aseguren que sus saldos estén contabilizados por su valor real y no superior a su valor recuperable.

Un activo estará contabilizado por encima de su valor recuperable cuando su valor en libros exceda del costo que se pueda recuperar del mismo a través de su utilización, el activo se presentaría como deteriorado.

7.10.1.5. Aspectos y variables de mayor importancia

El deterioro no representa un método para:

- Determinar en forma acelerada como reconocer los valores de depreciación o amortización.

	GESTIÓN FINANCIERA	Código: MN-GF-01
	Manual de Políticas Contables	Versión: 3
		Vigente Desde: 31/07/2026

- Que los activos sean valorados de manera más cercana al valor de mercado.
- Que la información proporcionada por la entidad sea útil a sus usuarios.

7.10.1.5.1. Fuentes Externas

Al evaluar si existe algún indicio de que el valor del activo puede haberse deteriorado, la entidad considerará:

- Que durante el ejercicio, el valor de mercado del activo ha disminuido significativamente más que lo que cabría esperar como consecuencia del paso del tiempo o de su uso normal.
- Que durante el ejercicio en curso, o los acontecimientos que tendrán lugar en un futuro inmediato, se presentan cambios significativos con una incidencia negativa sobre la entidad, afectando al entorno legal, económico, tecnológico o de mercado en los que esta ópera, o bien en el mercado al que está destinado el activo.

7.10.1.5.2. Fuentes Internas de Información

Estas fuentes, refieren a la injerencia de la política de la entidad para lo cual se dispone de evidencia sobre la obsolescencia o deterioro físico de un activo, teniendo en cuenta:

- Durante el ejercicio en curso, o los acontecimientos esperados en un futuro inmediato, se produzcan cambios significativos en el alcance o manera en que se usa o se espera usar el activo, que afectarán desfavorablemente a la entidad. Estos cambios incluyen el hecho de que el activo esté ocioso, planes de interrupción o reestructuración de la actividad a la que pertenece el activo, disposición por otra vía del activo antes de la fecha prevista, y la reconsideración como finita de la vida útil de un activo anteriormente considerada como indefinida.

7.10.1.5.3. Deterioro vs Provisión

Para evitar errores comunes en las políticas de reconocimiento y medición de las pérdidas por deterioro, la normatividad NIF es clara en la determinación de las políticas que definen cuando es deterioro y cuando se refiere a una provisión, siendo totalmente diferentes a los conceptos decreto reglamentario 2649 de 1993, ni a las diferentes aplicaciones tributarias, pues estas están basadas en otra descripción.

La principal contrariedad puede expresarse mediante el siguiente ejemplo: cuando se realiza la medición del deterioro cartera, este tiene similitudes a la provisión cartera, pero su diferencia radica en la metodología del tiempo de vencimiento que no está determinado por políticas tributarias, sino por políticas internas.

Tanto deterioro como provisión, representan una pérdida recuperable, pero la primera indica pérdidas ciertas o ya efectuadas resultantes de indicios de eventos históricos que llevaron a determinar la disminución del valor acorde a la finalidad del activo; en comparación, las provisiones son posibles pérdidas, para las que se requiere el análisis de eventos futuros y variables indeterminadas para poder establecer su valor, cuya partida financiera se efectúa para prever esos posibles hechos.

El tiempo es la principal diferencia para separar el concepto de deterioro y provisión.

	GESTIÓN FINANCIERA	Código: MN-GF-01
	Manual de Políticas Contables	Versión: 3
		Vigente Desde: 31/07/2026

7.10.1.6. Deterioro por grupo de activos

De acuerdo con la obligatoriedad, se deberá evaluar, al cierre de la vigencia, si existe algún indicio de deterioro del valor de algún activo.

7.10.1.6.1. Deterioro en Propiedad, Planta y Equipo

Si existiera tal indicio, es necesario estimará el valor recuperable del activo.

Se deteriorará el valor de un activo cuando su valor en libros exceda a su valor recuperable. El valor en libros de un activo se reducirá hasta que alcance su valor recuperable si, y sólo si, este valor recuperable es inferior al valor en libros. El valor recuperable de un activo o de una unidad generadora de efectivo es la diferencia entre su valor razonable menos los costos de venta y su valor en uso. Si no fuera posible estimar el valor recuperable de un activo individual, deberá entenderse como una unidad generadora de efectivo del activo.

El valor recuperable de un activo o de una unidad generadora de efectivo, ese de un activo es el valor razonable menos los costos de venta, el de la Unidad Generadora de Efectivo es el valor de uso. La pérdida por deterioro del activo, se reconocerá inmediatamente en el resultado del ejercicio, a menos que el activo se contabilice por su valor revalorizado de acuerdo con otra norma.

El reconocimiento de una pérdida por deterioro del activo, los cargos por depreciación del activo se ajustarán en los ejercicios futuros, con el fin de distribuir el valor en libros revisado del activo, menos su eventual valor residual, de una forma sistemática a lo largo de su vida útil restante.

La entidad adquirió el 01 de enero del año 1 un Vehículo Cisterna por valor de \$250.000.000 para el fortalecimiento de los Bomberos del país. Se aplicó la depreciación lineal del vehículo y tomando como vida útil inicial 10 años. Transcurrido un año, su depreciación acumulada a Diciembre 31 del año 1 es de \$25.000.000, quedando un saldo por depreciar de \$225.000.000

Año 1	Vida Útil	Depreciación inicial	Depreciación Año	Depreciación Acumulada	Saldo por Depreciar
\$250.000.000	10	0	\$25.000.000	\$25.000.000	\$225.000.000

En el año 2 se corre la depreciación acumulada del vehículo (Costo de adquisición = \$250.000.000)

Año 2	Vida Útil	Depreciación inicial	Depreciación Año	Depreciación Acumulada	Saldo por Depreciar
\$250.000.000	10	\$25.000.000	\$25.000.000	\$50.000.000	\$200.000.000

En el cierre del año 2, la entidad recibe información del cuerpo de bomberos, donde manifiestan que la Máquina no tiene el rendimiento del uso en los operativos. Como consecuencia de ello, se dio concepto técnico, que la Máquina tiene una pérdida por rendimiento y se considera oportuno reducir su valor de mercado a \$220.000.000.

En el año 3 se corre la depreciación acumulada del vehículo (Con la nueva valoración = \$220.000.000)

	GESTIÓN FINANCIERA	Código: MN-GF-01
	Manual de Políticas Contables	Versión: 3
		Vigente Desde: 31/07/2026

Año 3	Vida Útil	Depreciación inicial	Depreciación Año	Depreciación Acumulada	Saldo por Depreciar
\$220.000.000	10	\$50.000.000	\$22.000.000	\$72.000.000	\$148.000.000

En el año 4 se corre la depreciación acumulada del vehículo (Con la devaluación = \$220.000.000).

Año 4	Vida Útil	Depreciación inicial	Depreciación Año	Depreciación Acumulada	Saldo por Depreciar
\$220.000.000	10	\$72.000.000	\$22.000.000	\$94.000.000	\$126.000.000

Para el cierre del año 4, se informa a la entidad que el cuerpo de bomberos actualizó los equipos del vehículo. Con la modernización del vehículo incrementó su rendimiento. Se dio concepto técnico, que la Máquina tiene una valorización por rendimiento y se considera oportuno aumentar su valor de mercado a \$260.000.000.

En el año 5 se corre la depreciación acumulada del vehículo (con la revaloración = \$260.000.000).

Año 5	Vida Útil	Depreciación inicial	Depreciación Año	Depreciación Acumulada	Saldo por Depreciar
\$260.000.000	10	\$94.000.000	\$26.000.000	\$120.000.000	\$140.000.000

El comportamiento contable y seguimiento del activo a lo largo de los 5 años es:

Concepto	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
	Antes Deterioro	Con Deterioro	Sin Deterioro	Con Revalorización	Sin Deterioro
Vehículo	\$250.000.000	\$250.000.000	\$220.000.000	\$220.000.000	\$260.000.000
Depreciación Inicial	\$0	\$25.000.000	\$50.000.000	\$72.000.000	\$94.000.000
Depreciación Año	\$25.000.000	\$25.000.000	\$22.000.000	\$22.000.000	\$26.000.000
Depreciación Acumulada	\$25.000.000	\$50.000.000	\$72.000.000	\$94.000.000	\$120.000.000
Subtotal	\$225.000.000	\$200.000.000	\$148.000.000	\$126.000.000	\$140.000.000
Pérdida por Deterioro	\$0	\$30.000.000	\$0	\$0	\$0
Revalorización del Activo	\$0	\$0	\$0	\$40.000.000	\$0
Valor Neto en Libros	\$225.000.000	\$170.000.000	\$148.000.000	\$166.000.000	\$140.000.000

Ejemplo sobre el manejo del Deterioro en la Propiedad Planta y Equipo
Ejemplo – Aplicación Deterioro

7.10.2. Cierre del Periodo Contable

La Dirección Nacional de Bomberos seguirá los lineamientos y directrices que establezca cada año, mediante Instructivo, la Contaduría General de la Nación (CNG) a las entidades públicas para el cambio del periodo contable, para el reporte de información a la CGN y de otros asuntos relacionados con el proceso contable.

7.10.2.1. Constitución Rezago Presupuestal

Es importante aclarar que en términos presupuestales, de conformidad con lo dispuesto en el Libro 2 Parte 8 Título 1 Capítulo 7 "Ejecución del Presupuesto", sección 3 "Reservas Presupuestales y Cuentas por Pagar" del Decreto 1068 del 26 de mayo de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único

	GESTIÓN FINANCIERA	Código: MN-GF-01
	Manual de Políticas Contables	Versión: 3
		Vigente Desde: 31/07/2026

Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público", a través del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación se definirán las reservas presupuestales y las cuentas por pagar con corte a 31 de diciembre de cada vigencia fiscal, de cada una de las entidades que conforman el Presupuesto General de la Nación.

Desde el punto de vista presupuestal, las reservas presupuestales corresponden a la diferencia entre los compromisos y las obligaciones, y las cuentas por pagar corresponde a la diferencia entre las obligaciones y los pagos.

Cuando se trate de hechos económicos en los cuales se haya materializado la recepción de bienes o la prestación de servicios, con independencia de que esto configure o no cuentas por pagar presupuestales y se tenga o no la disponibilidad del PAC, corresponderá a la Dirección Nacional de Bomberos efectuar su reconocimiento en aplicación del principio de devengo.

Cuando el hecho económico no se origine en la ejecución presupuestal como consecuencia de la no disponibilidad de PAC, el registro contable se realiza mediante la funcionalidad de comprobantes manuales, con la Tipología de la "GUÍA DE TIPOLOGÍAS CONTABLES EN EL SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA (SIIF-Nación)"

Cuando proceda el pago de las cuentas por pagar constituidas en la etapa de la obligación presupuestal, se debe seleccionar el Tipo de Operación que corresponda y el Atributo Contable diferente a "05-NINGUNO", de tal forma que al efectuar el pago se cancele el pasivo constituido en el devengo.

Por lo anterior, la Dirección Nacional de Bomberos consultará en la Tabla de Eventos Contables TTON09-Pagos Presupuestales de Gasto. En caso de que el Tipo de Operación no tenga asociado Atributo Contable, le corresponde utilizar el "40 - BIENES, SERVICIOS, IMPUESTOS Y TRANSFERENCIAS CAUSADOS" en el SIIF

La Dirección Nacional de Bomberos constituirá las "Cuentas por cobrar" en aplicación del principio de devengo, en el momento que se constituya el derecho, con independencia de que este coincida o no con el recaudo, para lo cual el sistema dispone el Tipo de Registro "Causación" en la Tabla de Eventos Contables TCON10-Causación y Acreedores de Ingresos.

7.10.2.1.1. *Reconocimiento contable Rezago Presupuestal cuando se recibe el bien y/o servicio en el mismo año (Cuentas por pagar)*

Cuando la entidad recibe el bien o servicio contratado en el mismo año, las obligaciones constituidas como cuentas por pagar generan los siguientes registros contables:

CÓDIGO CONTABLE	NOMBRE DE LA CUENTA	DÉBITO	CRÉDITO
1.6.35	Propiedades, planta y equipo en bodega ¹	XXX	
1.5.14	Materiales y suministros ²	XXX	
1.9.70	Activos Intangibles ³	XXX	
5.1.11	Generales ⁴	XXX	
5.8.97.01	Costos y gastos por Distribuir Bienes producidos	XXX	
5.8.97.23	Costos y gastos por Distribuir Servicios ⁵	XXX	

	GESTIÓN FINANCIERA	Código: MN-GF-01
	Manual de Políticas Contables	Versión: 3
		Vigente Desde: 31/07/2026

CÓDIGO CONTABLE	NOMBRE DE LA CUENTA	DÉBITO	CRÉDITO
2.4.01.01	Bienes y servicios		XXX
2.4.36	Retención en la fuente e impuestos de timbre		XXX
* Cuando se ha definido tipo de gasto: (1) 7 – PPyE – Bienes muebles en bodega (2) 6 – Materiales y suministros (3) 8 – Activos intangibles – Software. 46 – Activos intangibles – Licencias. O 50 – Activos intangibles – Patentes. (4) 21 – Gastos de administración y operaciones generales (5) 39 a 45 – Costos y gastos por distribuir – Servicios –			

7.10.2.1.2. Reconocimiento contable Rezago Presupuestal cuando no se recibe el bien y/o servicio en el mismo año (Cuentas por pagar)

Cuando la entidad, ha suscrito un contrato estableciendo como forma de pago anticipado (El atributo seleccionado en el compromiso corresponde a anticipos y/o pagos anticipados).

Teniendo en cuenta que los pagos anticipados surten efectos contables a partir del giro de los recursos, con el propósito de establecer, al cierre de la vigencia fiscal, mecanismos de control sobre estas operaciones y facilitar la conciliación de las cuentas por pagar presupuestales con la contabilidad. Igualmente, cuando no se recibe el bien y/o servicio en el mismo año fiscal, las obligaciones constituidas como cuentas por pagar se debe realizar el siguiente asiento contable manual:

CÓDIGO CONTABLE	NOMBRE DE LA CUENTA	DÉBITO	CRÉDITO
9.9.15.90	Acreedoras de control por el contrario	XXXXXXX	
9.3.90.90	Otras cuentas acreedoras de control		XXXXXXX

7.10.2.2. Constitución de Vigencias Expiradas – Pasivos Exigibles

La constitución de Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas se da en caso de haberse constituido una Reserva Presupuestal y en la vigencia siguiente NO se tramitó su pago, Esta obligación deberá pagarse como una VIGENCIA EXPIRADA.

También puede darse en caso de haberse constituido una Cuenta por Pagar y en la vigencia siguiente NO se tramitó su pago, Esta obligación deberá pagarse como una VIGENCIA EXPIRADA.

En los anteriores casos se revelará una nota en las cuentas por pagar indicando cuales tienen esta condición.

	GESTIÓN FINANCIERA	Código: MN-GF-01
	Manual de Políticas Contables	Versión: 3
		Vigente Desde: 31/07/2026

8. CONTROL DE CAMBIOS

FECHA	CAMBIO	VERSIÓN
29/12/2017	Emisión Inicial Oficial. Mediante Resolución 433 de 2017, modificado y adicionado con las Resoluciones 098 de 2019, 346 de 2022 y 253 de 2023.	1
26/06/2025	Se compilan las Resoluciones 433 de 2017, 098 de 2019, 346 de 2022 y 253 de 2023, y se adicionan componentes a la Política Contable.	2
30/07/2026	Se actualizan las políticas de los activos referentes a: Cuentas Por Cobrar, Inventarios, Propiedades, Planta y Equipo y Otros Activos; la de Ingresos; la de Gastos (incorporando el Grupo 54 – Transferencias y Subvenciones) así como las relativas a los activos y pasivos contingentes. Finalmente se incorporaron al Manual las directrices del “Procedimiento contable para el registro de los procesos judiciales, arbitrajes, conciliaciones extrajudiciales y embargos sobre cuentas bancarias marco normativo para entidades de Gobierno” de la CGN.	3

Elaborado por: Nombre: Marisol Mora Bustos Cargo: Contratista Firma: Nombre: Andrés Farfán Moreno Cargo: Contratista Firma: Nombre: Diego Hernán Murillo P. Cargo: Coordinador Proceso Financiera Firma:	Revisión metodológica: Nombre: Víctor Manuel Castro R. Cargo: Contratista Firma:	Revisado y Aprobado por: Nombre: Próspero Antonio Carbonell Tangarife Cargo: Subdirector Administrativo y Financiero Firma:
---	---	--